

ANALES
DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

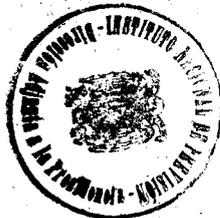
PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

ANALES

del

Instituto Nacional de Previsión

—•—
TOMO XIV
—•—



Madrid, 1922.-Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa
de los Ríos, Miguel Servet, núm. 13.-Teléfono M-651

SUMARIO

Páginas.

Sección doctrinal:

El aspecto técnico de los retiros obreros.....	7
Las Mutualidades infantiles en España	13
La Caja colaboradora de Extremadura.....	25

Varia:

Política social de previsión	31
------------------------------------	----

Necrología:

D. Máximo de la Riva.....	33
---------------------------	----

Información española:

La Hucha de honor	35
La Caja Catalana de Pensiones para la Vejez	36
El retiro obrero y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio... ..	36
La Caja de Sevilla.....	38
El Seguro de invalidez y enfermedad.....	38
Patronato Nacional de Previsión: No influye el partidismo en sus actos.....	39
Un Congreso Nacional de Accidentes del Trabajo en Zaragoza	41
Entrega de la Hucha de honor a la Mutualidad «Arzobispo Mayo- ral».....	42
El Instituto Nacional de Previsión y el Sr. Dato.....	45

Crónica del Instituto:

Importante reunión.....	47
Labor de la Junta de gobierno	48
El seguro obligatorio y el Ministerio de Trabajo.....	49
La reforma de los Estatutos	49
Declaración de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previ- sión, para la aplicación del retiro obrero obligatorio, a favor de	

Sección oficial:

la Caja Extremeña de Previsión Social, constituida por las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad de Badajoz, Cáceres y Plasencia.	52
Constitución del fondo especial de bonificaciones a los titulares de las Mutualidades escolares.....	52
Declaración de Caja colaboradora del Instituto de Previsión, para el régimen de retiros obreros, a favor de la Caja Regional de Previsión Social de Andalucía oriental.....	54
Relación de nombramientos de Inspectores del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del régimen del retiro obrero a Vizcaya, Extremadura, Navarra, Murcia, Albacete y Canarias..	55
Prórroga de tres meses para la constitución de la Caja colaboradora de Canarias.....	55
Reforma de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión.....	56
Tarifa general de imposiciones para el régimen de mejoras, complementario del obligatorio de retiros.....	64
Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.....	67 y 70
Índice del tomo XIII.	

Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

EL ASPECTO TÉCNICO DE LOS RETIROS OBREROS

El eminente actuario M. Edmond Lefrancq, Secretario general del Comité permanente de los Congresos internacionales de actuarios, quien desde la fundación del Instituto viene prestándonos su asesoría técnica, dió en Bilbao, al terminar la Conferencia Nacional, una interesantísima conferencia acerca del aspecto técnico del régimen de retiros, de que es órgano el Instituto.

Publicamos a continuación un amplio extracto de aquel notable trabajo, que tiene todo el valor de una confirmación pericial del sistema practicado por el Instituto.

El Sr. Lefrancq empezó por hacer notar que en la Asamblea de Bilbao no había sido necesario plantear problemas de carácter científico referentes al seguro popular, puesto que es fundamental en el régimen del Instituto la aplicación de los principios matemáticos de la ciencia actuarial.

La organización, las operaciones, el funcionamiento, la gestión, en fin, del Instituto — dijo — están basados en los principios de la teoría científica o actuarial de los seguros, que tiene su fundamento en el cálculo de las probabilidades. Toda la ciencia actuarial, en la parte financiera, no es más que una aplicación razonada de la regla de la esperanza matemática.

No es, en suma, más que la traducción matemática del principio de equidad en las operaciones.

Es tan antigua como el mismo cálculo de las probabilidades; su exactitud jamás ha sido discutida, ni aun puesta en duda. Daniel Ber-

nouilli y el Marqués de Laplace la han patrocinado con su alta autoridad, y el gran Pensionario de Holanda la aplicó a cálculos de rentas vitalicias, sin oponerle otro método posible.

La regla ha pasado, pues, por la prueba del tiempo y por la de la práctica.

De cuando en cuando aparece algún innovador poco versado en el cálculo de las probabilidades y en la técnica del seguro: se erige en actuario improvisado, y, con tanto aparato como sencillez, trata de demostrar a las gentes, a quienes quiere deslumbrar, cómo las rentas vitalicias se calculan con ayuda de la vida probable y de la vida media. El razonamiento que le guía no le permite elevarse más allá del caso de renta inmediata, sin permitirle apreciar la renta diferida.

* * *

Cuando se trata por un particular de constituirse una renta vitalicia, no hay más que un medio de hacerlo, y es el de ingresar una o varias sumas que, colocadas a interés, permitirán pagar los vencimientos con el tiempo. La operación del seguro está ligada al ahorro.

Cuando se trata de seguros sociales para la vejez, el sistema es el mismo.

El Estado, el patrono, el asalariado, en su caso, cotizan y proveen anticipadamente a las necesidades de los días de vejez: *hacen la capitalización*.

Es una combinación perfeccionada del ahorro y de la previsión, que da un resultado máximo con los mismos sacrificios. Pero hay espíritus a quienes la luz ciega más que alumbraba, y que, juzgando inútil preparar la obra de previsión, prefieren improvisarla en el momento mismo en que sus efectos han de hacerse sentir. Preconizan el *reparto*, sistema que consiste en recoger los fondos necesarios en el instante mismo del pago de las rentas.

Este sistema hace perder el fruto de la inversión, del ahorro, de la capitalización y también de la prima de reparto, que es dos, tres o cuatro veces superior a la de capitalización.

Este sistema fué preconizado con energía y hasta con virulencia, hacia 1900, por los alemanes: los asiduos a los Congresos de Seguros sociales recuerdan la invitación lanzada en Dusseldorf por Boedikee, que había querido hacer entrar a todas las naciones en el tren del régimen de reparto. Los congresistas alemanes subieron solos a este tren, y los belgas, franceses, españoles e italianos se aseguraron de que las portezuelas estaban cuidadosamente cerradas. Volvieron a sus países con la convicción clara, propia de los latinos, de que la capitalización era la fórmula de seguro social para la vejez, como lo es para el seguro privado.

El tiempo ha transcurrido, la guerra ha trastornado y arruinado a

Europa; pero cuando la destrucción ha tocado a los países partidarios de la capitalización, los organismos de seguros basados sobre este sistema están en pie, no han cesado de funcionar ni de extender sus beneficios, mientras se desarrollaba la horrible tragedia.

Y en seguida, cuando vino la paz o su espejismo, como la llaman algunos espíritus descontentos, estas grandes instituciones examinaron su tesoro y lo hallaron intacto, o casi intacto, a pesar de la catástrofe. Nada se perdió, y el trabajador tiene siempre en su mano un contrato de seguro con todo su valor, bien garantido por las reservas matemáticas. El trabajador alemán tiene una promesa escrita sobre un pedazo de papel, que romperá acaso un día «la necesidad, que no conoce ley».

El trabajador español puede estar tranquilo. España ha preferido dar a su régimen de seguros sociales la consistencia de su viejo solar: ha establecido la capitalización, y ha fundado el Instituto Nacional de Previsión. Ha hecho bien.

* * *

La capitalización y la esperanza matemática forman una alianza perfecta. La Ley orgánica del Instituto la consagró oficialmente, y la considera indisoluble. Para crear el arma primera, o, mejor dicho, la primera herramienta, puesto que se trata de una obra, esencialmente pacífica, es decir, para preparar sus tarifas, el Instituto ha elegido las bases esenciales: una tasa de interés, puesto que debe trabajar en el sistema de capitalización, y una tabla de supervivencia, puesto que los pagos de rentas vitalicias no tienen lugar más que en los casos de vida.

Una elección es siempre arbitraria, y el que la hace corre el riesgo de equivocarse. ¿Ha cometido el Instituto algún error?

No se debe vacilar en responder negativamente. La tasa adoptada no ha dado desengaños, y a los que la creyeron demasiado baja, les bastará con señalar que, en 1919, la Caja de retiros de Bélgica, todavía calculaba sus rentas al 3 por 100, y que son muy numerosas, en la actualidad, las tarifas de las Compañías de seguros fundadas sobre un interés de $3\frac{1}{2}$ por 100. Por lo demás, es fácil comprender que en la constitución de las rentas diferidas se impone la circunspección, porque el periodo en que su capital constitutivo comienza a invertirse en los pagos, es precedido de otro muy largo, algunas veces de cuarenta y cinco años, en que el capital crece bajo la influencia del interés compuesto. El menor error produce divergencias muy sensibles, consecuencia directa del poder de la capitalización.

En cuanto a la tabla de mortalidad, se ha recurrido a la de los Rentistas franceses: 1.º Porque no existían tablas de los rentistas españoles; 2.º Porque todo titular de una renta vitalicia tiene probabilidad

des de supervivencia diferentes de las generales. Una tabla de mortalidad general de la población no habría convenido.

Una prueba palpable es que en Bélgica, donde yo he formado tres tablas generales, una para los hombres, otra para las mujeres, otra para los dos sexos reunidos, esta última, que se indicaba en principio, puesto que la clientela de la Caja de retiro es de los dos sexos, ha debido ser rechazada para emplear la femenina, mejor adaptada a la realidad. La preferencia que en España se ha dado a la tabla francesa elegida no puede afectar al amor propio nacional, y ha sido una muestra de buen sentido y de atención a las sanas nociones de la realidad.

Cuando la experiencia haya hablado, no se dejará de aplicar a las tarifas del Instituto los resultados de las estadísticas española.

Las bases de las tarifas tienen así la justificación debida, y nada hay que añadir a este respecto, porque han sido formadas científicamente, es decir, equitativamente y en conformidad con la lógica, aplicando el principio de la probabilidad matemática.

* * *

Mas, una vez iniciado el régimen, era menester una vigilancia y atención continuas. Era preciso observar si las previsiones se realizaban, si el interés y la mortalidad no ofrecían desviaciones. Un servicio financiero, efectuado por un hombre de una competencia que le ha valido ser llamado a una de las más altas situaciones oficiales de España, observaba y efectuaba las mejores inversiones, tanto por su rendimiento como por su seguridad. Una organización administrativa, de la que forman parte especialistas prácticos en las exigencias del seguro, ha trabajado con precisión y conciencia perfectas. Una obra de propaganda tan elevada como activa recibió las orientaciones y los cuidados de los altos funcionarios del Instituto.

En fin, en un dominio más íntimo, menos visible para el público, todo el trabajo técnico se hizo con la misma conciencia que presidió a la formación de las tarifas: las estadísticas y los balances quinquenales destinados a ilustrar al Gobierno, al público y al mismo Instituto, fueron elaborados desde los primeros momentos.

Mientras que en los establecimientos similares del Extranjero han transcurrido a veces hasta veinte años sin que se haya podido elaborar un balance técnico como consecuencia de las dificultades materiales para determinar aquellos afiliados que sobreviven, y respecto de los cuales existen compromisos, el Instituto estableció su primera situación, terminado el primer quinquenio, y esto con una precisión tal que el matemático más exigente no podría pretender superarla. Pero también el Instituto no ha temido innovar en la materia, y el primero en el mundo aplicó un sistema de gestión técnica que no precisa ninguna investigación exterior.

Para juzgarle en todo su valor, nos basta citar la apreciación, verdaderamente halagüeña, expresada sobre este asunto por la Comisión revisora del segundo balance técnico.

Es un homenaje sin reservas, sin restricciones, a la gestión actuarial del Instituto.

Señalemos también la aprobación del Ministro del Trabajo, que ha recomendado al Instituto difundir, en la mayor medida posible, los principios del balance quinquenal, no solamente por medio de monografías difundidas intensamente, sino también verbalmente y de una manera especial en los Centros populares.

No se podría afirmar con más clara comprensión la importancia real de la gestión técnica de una Caja de retiros, así como también el valor integral de la gestión del Instituto Nacional de Previsión.

* * *

Una de las novedades que ofrece el régimen del retiro obligatorio español es la cuota media.

La ciencia actuarial tiene flexibilidad bastante para acomodar su técnica a las necesidades de la economía social.

Los principios del equilibrio financiero de las operaciones vitalicias exigen que el capital constitutivo de una renta sea función de la edad del titular; pero ofrecería graves dificultades prácticas, para el patrono sometido a una Ley de Seguro obligatorio, ingresar cotizaciones variables que dependan de la edad de cada uno de sus empleados u obreros.

El actuario que no quiera ser un teórico intransigente debe procurarse fórmulas conciliadoras. En la Semana Social de San Sebastián, en 1920, fué hallada la fórmula de la cuota media, bajo una forma a la vez sencillamente práctica y técnicamente irreprochable, bien entendido que el principio de su funcionamiento se fijó en un enunciado preciso como el de un teorema.

De esta manera se ha resuelto la dificultad práctica, sin que padezcan alteración los principios científicos en que está basado el régimen que ha practicado el Instituto Nacional de Previsión.

Llamado, desde su fundación, a darle, como Consejero actuarial, mis opiniones sobre los problemas de orden técnico que se presentaban, debo declarar que ninguna negociación, ningún proyecto se ha desviado de los sanos principios matemáticos, y que en todas las operaciones administrativas reinaba un espíritu de exactitud intachable.

* * *

La nación española tiene, pues, en el Instituto Nacional de Previsión un órgano sólido y flexible a la vez. No centralizado en exceso,

ayudado por las Cajas colaboradoras regionales, animado de un espíritu sabiamente altruista, prudentemente administrativo e impecablemente técnico, desafiará al tiempo, si no se viene a trastornar su admirable estructura por innovaciones bruscas e inhábiles, en lugar de dejar que se modifique por la evolución progresiva. El porvenir y la prosperidad del retiro obrero español están asegurados, si los interesados principalmente en la obra, patronos y trabajadores, continúan, como es de esperar, otorgando al Instituto Nacional de Previsión la plena confianza que merece.

LAS MUTUALIDADES INFANTILES EN ESPAÑA ⁽¹⁾

POR

FIDEL M. DE URBINA

III

Influencia del Mutualismo escolar.

En el orden económico.

Es todavía demasiado pronto para juzgar en su conjunto la obra de las Mutualidades escolares. Instituciones en cuyos resultados interviene de modo tan esencial el factor tiempo, al tiempo hay que dejar que pronuncie su fallo definitivo. No cabe duda que las generaciones actuales reciben ya un beneficio directo de las Mutualidades en los países donde se hallan establecidas: Francia, Bélgica, Italia y Suiza, sobre todo la primera (y pudiéramos decir que también España), han tocado ya de un modo práctico las ventajas del mutualismo escolar. Pero en la misma Francia, cuna del mutualismo, con haberse hecho tanto, es mucho más lo que falta por hacer. ¿Cómo hemos de poder juzgar esos resultados en España, donde si apenas hemos empezado? El juicio no puede emitirse mirando al presente. Hay que mirar a las lejanías del porvenir, que es donde se halla el fondo más profundo del problema. Escudriñando este fondo con los ojos del pensamiento, se ve su grandeza y su esplendor. Pero los ojos, por mucho que quieran investigar, nada verán si sus miradas no son destellos de un alma que ame y latidos de un corazón que sienta estas cosas.

Muchas ideas se agolpan a nuestra mente y muy gustosos las desarrolláramos. Pero ni el objeto de este trabajo nos lo permite, ni creemos que sea necesario hacerlo para demostrar cuán penetrados se hallan nuestros sentimientos del influjo que puede tener la obra mutua-

(1) Véase el número anterior.

lista. Cuanto vamos a decir no serán más que tenues pinceladas que esbocen ligeramente aquellas ideas.

A poco que se analice la cuestión, se pone de relieve, con rasgos vigorosos, la importancia que tienen las Mutualidades escolares en el orden económico, en el orden moral y en el orden social. Las características de una Mutulidad se revelan en estos tres primordiales fines que le están asignados:

Primero. Aliviar, por medio de la mutua ayuda, necesidades del momento o muy inmediatas que pueden padecer los niños, sobre todo si pertenecen a familias pobres.

Segundo. Aliviar igualmente, por efecto de la misma ayuda, necesidades lejanas que pueden ser pavorosas.

Tercero. Estimular y cultivar entre la infancia el espíritu colectivo, creando con su desarrollo una gran fuerza, orientada siempre hacia la conquista del mayor bienestar humano por medio de la Previsión.

El fin económico lo cumplen las Mutualidades con el socorro en caso de enfermedad, con el socorro en caso de fallecimiento y con otro cualquier auxilio inmediato que pueda salir de los fondos sociales, según lo dispongan los Estatutos. El fin económico se cumple igualmente desde el momento que las cuotas aplicadas a la obtención del retiro aseguran el cobro de determinadas cantidades cuando llegue el tiempo en que el seguro surtirá sus efectos.

Cuando se mira a simple vista el alcance del socorro de la enfermedad, cuando sólo se le examina por el lado de su cuantía, ese socorro parece cosa muy pequeña. Ciertamente, no es mucho; pero supone tanto o más que el socorro ofrecido a los afiliados a las Sociedades mutuales ordinarias de adultos. Económicamente hablando, las enfermedades de los niños no son de tantas consecuencias como las enfermedades de los adultos. Son, desde luego, menos costosas, y una dolencia no priva a un niño de su salario, por la sencilla razón de que todavía no es un asalariado. Las estadísticas oficiales francesas que hemos consultado demuestran palmariamente lo que decimos. Así, por ejemplo, el año 1903, esos cuadros estadísticos ofrecen los resultados que se exponen a continuación:

Sociedades de adultos aprobadas.

	<u>Francos.</u>
Cuota media anual por asociado.....	13,12
Gasto medio anual por enfermo.....	56,73
— por asociado.....	15,31
Exceso de gastos sobre cuotas, por enfermo....	43,61
— por asociado ...	2,19

Sociedades de adultos libres.

Cuota media anual por asociado.....	12,28
Gasto medio anual por enfermo.....	61,53
— por asociado.....	16,82
Exceso de gastos sobre cuotas por enfermo....	49,25
— por asociado	4,54

Mutualidades escolares.	Franco.
Cuota media anual por asociado.....	5,54
Gasto medio anual —	1,47
<i>Sobrante de ingresos sobre los gastos</i>	<u>4,07</u>

Claramente se ve por estas cifras que, mientras en las Sociedades de adultos gasta cada enfermo más de lo que paga por cuotas, en las Mutualidades queda un sobrante, aun después de separar las imposiciones que van a las libretas de retiro.

Técnicamente, pues, el sistema de la Mutualidad escolar es superior al que rige, muchas veces arbitrariamente, en las Sociedades de adultos. El socorro en caso de enfermedad no servirá para sacar de grandes apuros; pero téngase en cuenta también lo minúscula que es la cuota y lo que se aparta de ella para las imposiciones dedicadas a formar el retiro.

Esto último es lo más importante. El niño no sólo es mutualista para obtener un beneficio inmediato, sino, principalmente, para hacer frente a las miserias que envuelve una vejez sin recursos ni apoyos de ninguna clase. La cosecha de sus esfuerzos la recogerá al cumplir los veinticinco años (en el seguro de dote), o cuando lleguen los días de la ancianidad y del desvalimiento (en el seguro de pensión).

Además, contratado el seguro a capital reservado en su totalidad, todas las cuotas aportadas por el titular a su libreta, más las cantidades que le bonifique el Estado, volverán a los herederos del mutualista, si éste fallece. Económicamente, pues, tampoco puede darse sistema más racional y más sano. Todo sacrificio, si así se desea, encuentra su compensación cuando llega la hora.

Finalmente: no se encontrará otro sistema más barato, no sólo por lo que la ayuda del Estado beneficia al propietario de la libreta, sino porque las reglas técnicas aplicadas a este género de seguros y el carácter de la institución aseguradora, son garantía de que cada imposición ha de producir su renta justa, conocida de antemano, libre de toda comisión y de todo gasto.

En el orden moral.

Entrando en el orden moral, es incalculable, bajo todos los aspectos, la trascendencia de las Mutualidades escolares.

El ingreso de los niños en los albores de la infancia es de un valor positivo. Ninguna edad, como esta para aprovechar toda la ternura y todo el cariño que fluyen de las almas infantiles. Ninguna edad mejor para asentar los fundamentos de una disciplina que es conveniente

mantener durante toda la vida. Ninguna edad más bella para que el hombre de mañana sienta grabado en su corazón el amor a lo útil, a lo noble, a lo bueno. Ninguna edad tampoco como esa para conseguir toda la eficacia del seguro de renta, que se basa en el tiempo, y el tiempo pasado no vuelve más.

El lazo de unión que crea la escuela es más fuerte que el que crea la identidad de oficios, de profesiones y de ideales políticos. No hay amistad, ni intereses, ni aun parentesco, que haga confundirse a los espíritus como se confunden entre condiscípulos. Y esta efusión espiritual representará un caudal de energías y de estímulos aprovechables para las más altas empresas.

La admisión de niños y niñas en la Mutualidad servirá para que los dos sexos se solidaricen en los mismos sentimientos, se conozcan y se amen puramente, sin las torpes asechanzas de los que se creen fuertes, sin los temores y celos de los que, por ley de Naturaleza, son débiles. La mutua colaboración de ambos sexos en obras de este carácter será el preludio de otras colaboraciones más elevadas, el rudimento de la futura y grande Mutualidad, en la cual serán socios activos todos los individuos de una familia, todas las familias de un pueblo, todos los pueblos de una misma patria y hasta todas las patrias del mundo.

En el Congreso de Economía social celebrado en Francia el mes de junio de 1901, E. Cheyson dijo estas elocuentes palabras:

«Si es verdad que la Mutualidad del porvenir ha de ser familiar, la «Pequeña Cavé» habrá tenido el mérito de ensanchar la asociación mutualista, de haber hecho entrar en ella a los hermanos y las hermanas, y de haber hecho posible, y hasta fácil, la mutualidad de mañana.»

Las Mutualidades mixtas, formadas con afiliados masculinos y femeninos, son un paso hacia esa Mutualidad familiar, organizada en algunas localidades de Bélgica. Son también un medio de acercar los sexos de otro modo que no sea la aproximación inflamadora de las llamas del pecado.

Peró la mayor fuerza de la mutualidad debemos buscarla en su valor eminentemente educativo. El niño adquiere el hábito del ahorro, de la previsión y de la asociación.

Ahorra siempre, porque el régimen de su mutualidad así se lo recomienda y hasta se lo impone. Ahorra por emulación, porque no quiere dejar de hacer aquello que hacen sus demás compañeros. Ahorra por placer, porque los niños todo lo utilizan como juego, y juego noble y encantador es el de llevar sus centimitos un día a la semana. El ahorro en él, con toda la pequeñez de lo que ahorra, es de una hermosa grandeza, porque si el ahorrar es sacrificio para un trabajador que ha disminuido su jornal, para el niño es ese ahorro mayor sacrificio, ya que, muchas veces, dedicará a su cuota lo que había de emplear en sus chucherías y en sus placeres.

El niño mutualista aprende a mirar al porvenir. Se hace reflexivo y comprende que la vida es una lucha constante, sin la cual todos acaban por ser vencidos. Practica la generosidad para sí mismo, pero dentro de un régimen en que esa generosidad alcanza también a sus discípulos. Economiza para él, pero también para los demás, resolviéndose así aquella magnífica fórmula que el Sr. Poincaré ha sintetizado en estas palabras: «La previsión para sí, forma del interés bien comprendido; la previsión para los demás, forma de la fraternidad.»

El niño mutualista tiene que ser piadoso y caritativo. La ayuda que se presta a los compañeros enfermos y el subsidio que se pasa a las familias de los fallecidos, le enseñarán a conocer el dolor ajeno, interesándole por aliviar y consolar a los que sufren. Morirá en él todo grosero individualismo, ensanchándose su pensamiento y su corazón para recibir a todas horas las auras saludables de la compasión misericordiosa.

Perteneciendo como adjunto al Consejo de la Mutualidad y tomando parte en las Asambleas, los niños se iniciarán en el cumplimiento de los deberes cívicos, conocerán el valor del voto y adquirirán una preparación ciudadana para entrar luego con más seguridad y con más conciencia en los combates que a todos nos reserva la lucha por la existencia.

En una palabra, se formará y se fortificará cada vez más su carácter, haciéndose hombre digno, autónomo, independiente, capaz de acometer arduas empresas. Desechará la absurda idea, tan nociva en nuestro país, de que toda protección debe venir de los Poderes públicos, acostumbrándose a comprender que no hay ayuda como la que uno se presta a sí mismo, trabajando constantemente por una dignificación material y moral.

Obra de semejante alcance no puede menos de ser cristiana. El clero ha empezado a reconocerlo así, y se lanza a utilizar en provecho de su causa todas las ventajas de la organización mutualista. En distintos Congresos católicos celebrados en Francia se afirmó, no sólo la conveniencia, sino la necesidad de emplear las Mutualidades como un instrumento adecuado para educar a la juventud en las obras misericordiosas y para atraerla al campo de la Iglesia por medio de la catequesis.

Nada más conforme, en efecto, con la doctrina cristiana y con los principios del catolicismo que esa suma de bienes, de virtudes y de ejemplos que se desprenden de la Mutualidad infantil. Los Párrocos, los Sacerdotes en general, encontrarán en estas organizaciones un campo de experimentación donde poner a prueba su generosidad espiritual, su amor a la infancia, su devoción por toda obra caritativa y el deber sagrado que su ministerio les impone de no cejar en su labor de proselitismo y de afirmación religiosa.

Así lo van haciendo distinguidos e ilustres ministros de la Iglesia,

de distintas jerarquías, que se dan cuenta de la gran trascendencia que tienen las Mutualidades en el orden moral, social y cristiano.

Don Antolin López Peláez, Arzobispo que fué de Tarragona, ya difunto, juzgaba la importancia de las Mutualidades escolares con estas palabras:

«Si desde las aulas primarias, a las generaciones que llenarán el mundo al desaparecer nosotros, les entregamos el arma poderosa del mutualismo y les enseñamos a esgrimirla eficazmente contra el riesgo de las dolencias y de la vejez, cuyos daños económicos alcanzan a remediar sin ser gravosos a nadie, se habrá dado un paso de gigante en el camino, tan largo para recorrer, de la pacificación social.»

Y más adelante agrega:

«Esta convivencia, esta unión, esta fusión amorosa en un mismo grupo de escolares que desde el punto de vista de la riqueza se hallan tan distantes, ¿quién duda que contribuirá mucho a cegar abismos y romper barreras, a quitar prevenciones y suprimir odios, a limar asperezas y curar heridas, a resolver el pavoroso problema social, hoy agudizado por la cruenta lucha de clases» (1).

El cultísimo Obispo de Vitoria, Monseñor Eijo, es otro paladín de la obra de las Mutualidades infantiles. En su favor ha pronunciado notables discursos y ha dado al clero de su diócesis un mandato imperativo, en virtud del cual está tomando gran incremento el mutualismo catequístico.

Como prueba de la labor y del éxito que les están reservados a estas instituciones, podemos citar la Mutualidad de Vergara (Guipúzcoa), cuyo primer balance hemos tenido el gusto de examinar, y del cual entresacamos las siguientes cifras:

En 31 de diciembre de 1917 había inscriptos 805 mutualistas, con fondos así expresados:

	<u>Pesetas.</u>
Imposiciones en libretas del pequeño ahorro ...	5.099,51
— — de dote	4.074,85
— — de retiro	425,85
Fondo de socorros	567,35
Fondo propio de la Mutualidad	472,78
	<hr/>
<i>Suma</i>	<u>10.640,34</u>

Es decir, que un núcleo de niños, todo lo considerable que se quiera, pero núcleo de niños al fin, ha reunido en menos de un año (el ejercicio a que se refiere el balance es incompleto) una fortuna total de 10.640,34 pesetas, recogida con imposiciones semanales de cénti-

(1) *Boletín Escolar*, números 96 y 99

mos. La fuerza de estas organizaciones pueriles está en el número de afiliados y en la perseverancia, esto es, en los dos principios que quiere afirmar la Mutualidad de un modo perdurablemente firme: la atracción del mayor número y la potencia que envuelve el hábito encarnado de la vida del niño presente, del hombre futuro.

Nadie como el clero puede acometer, con probabilidades de éxito seguro, la obra de las Mutualidades, por la gran influencia que ejerce su autoridad sobre el corazón y el alma de las gentes.

Pero esa obra será incompleta si la organización de las Mutualidades catequísticas no se hace con carácter oficial, inscribiéndolas en el Registro del Ministerio de Instrucción pública, para que los afiliados gocen del beneficio de las bonificaciones que concede el Estado.

En fin, catequísticas o simplemente escolares, dirigidas por los Sacerdotes, por los Maestros o por quienquiera que sea, las Mutuas infantiles pueden operar una sana y profunda revolución económico-moral en un país como España, tan necesitado de disciplinarse en todos los aspectos de su vida.

En el orden social.

Ocioso nos parece, después de todo lo que queda expuesto, agregar que la obra de las Mutualidades es altamente social. Todo lo que sea moralizar, purificar el espíritu, higienizar las costumbres, es disponer el terreno para que la vida sea sana, fuerte y digna.

Pero con el mutualismo escolar la vida se hace, además, rica, porque la verdadera riqueza no consiste tanto en la posesión de muchos bienes como en saber administrar la pobreza sabia y previsoramente. El hombre que ahorra, porque mira al presente y al porvenir, se librará de los agobios, de las crisis y de las vergüenzas que suelen pasar los que no miran al hoy ni al mañana. La mayor fuerza de la cuota que se impone en una libreta consiste, no en la cuantía de esa cuota, que puede ser una poquedad, sino en que la persona que la impone ha cuidado de conservar aquello que necesita para cubrir sus más indispensables atenciones.

Pero saliéndose de la esfera individual, lo primero que se advierte es que las Mutualidades infantiles preparan el espíritu de los niños para toda suerte de acciones colectivas. Este espíritu se acentuará más todavía con las Mutualidades *postescolares* e *interescolares*, que servirán de poderosos aglutinantes para que se encuentren reunidas por el ideal común mil voluntades que, de otro modo, andarian siempre dispersas.

Las Mutualidades que tienen su continuidad fuera de la escuela primaria son los preludios de las Federaciones locales, provinciales y regionales, hasta llegar a la Federación nacional, que es el mutualis-

mo elevado a su grado más altísimo. Los ciudadanos así unidos por el vínculo que echó sus primeras raíces en la escuela, tendrán formada una conciencia capaz de solidarizarlos estrechamente para colaborar por el resurgimiento y la defensa de los grandes intereses nacionales. Extendiéndose la Federación a todos los rincones de la patria se logrará, además, que un mutualista, al trasladarse de residencia, encuentre en su nueva localidad Mutualidades que lo acojan con la misma simpatía que lo hizo aquélla de donde proviene. De este modo, la libreta individual circularía como un signo de crédito, como una cédula que garantizase la dignidad social de su propietario.

Por otra parte, sin él darse cuenta, el mutualista se hace cooperador, y bien sabido es qué anchurosos horizontes se le abren a la cooperación dentro del progreso social moderno. Como que la cooperación es, sin género de duda, el agente que da mayor impulso a ese progreso. Dentro de la mutualidad escolar, el niño practica la cooperación que puede llamarse *defensiva*, es decir, aquella mediante la cual los cooperadores hacen frente a sus necesidades o satisfacen ciertas aspiraciones humanas, pero sin que su organización signifique rivalidad con intereses que son contrarios al bienestar de la masa social. Pero despierto el sentido y conocida la fuerza del colectivismo cooperatista, el niño llegará a hombre y aplicará su experiencia a la cooperación *ofensiva*, siendo elemento apto — o, por lo menos, algo preparado — para entrar por los amplios caminos que se le abren al colectivismo en las Sociedades cooperativas de consumo, de producción y de crédito. El Maestro, el Sacerdote, o quienquiera que oficie como rector de una Mutualidad, podrá encontrar inagotables iniciativas que inflamen en la juventud el espíritu colectivo, haciéndola inteligente y perspicaz para conseguir la solución de muchos problemas vitales.

Algunas Mutualidades escolares francesas se han hecho agrícolas y forestales, contribuyendo con su acción al aumento de la riqueza del suelo. Hablando de ellas, una personalidad francesa ha dicho:

«Si durante los dos tercios de siglo que nos separan del patriótico llamamiento lanzado por Surell en su inmortal *Estudio sobre los torrentes de los Altos Alpes*, cada una de las 36.000 comunas de Francia hubiera tenido una Mutualidad escolar forestal, que hubiese repoblado no más que una hectárea por año, hubiéramos creado, por este solo medio, más de 2.000.000 de hectáreas de bosque, y el contagio del ejemplo hubiera hecho que se cubrieran de árboles todas las tierras incultas cuya contemplación hace sangrar el corazón de los franceses: el peligro de las inundaciones estaría conjurado hace mucho tiempo» (1).

En una obra también francesa, que no recordamos ni tenemos a mano, leímos un ejemplo de iniciativa que nos parece oportuno exponer. El caso, referido en síntesis, es el siguiente:

(1) Descombes, *L'avenir de la Mutualité*, 9 de noviembre de 1907.

En una Mutualidad escolar había algunos niños verdaderamente pobres, cuya extrema pobreza no les permitía pagar sus cuotas semanales. Para el Maestro, celoso de su misión educadora, aquello era un dolor. Pero se propuso que los niños pobres fuesen mutualistas activos como los demás, y lo consiguió de un modo ingenioso y fecundo en resultados.

En sitio apropiado del edificio de la Escuela preparó una pequeña conejera y puso en ella una pareja de conejos. Reunió a los niños menesterosos y les dijo:

— Esos animalitos corren de vuestra cuenta. Todos los días les buscaréis la hierba que necesiten para alimentarse.

Y así lo hicieron. Los conejos se reprodujeron, las crías crecieron y los mismos niños se encargaron de vender algunos ejemplares en el mercado, sacando así lo necesario para ingresar sus cuotas en la Mutualidad.

Pero no paró en esto la iniciativa, sino que, desarrollándola en mayor escala, la pequeña conejera llegó a convertirse en una verdadera Cooperativa de producción que proporcionaba a la Mutualidad ingresos no despreciables. La pobreza de aquellos niños había servido de fundamento al desarrollo de una industria.

Véase cuánto provecho se puede sacar de las Mutualidades infantiles, cuando se comprende su importancia y se orientan hacia el desenvolvimiento de las actividades que se hallen latentes en el alma de los niños.

APÉNDICE

Hemos dejado el precedente trabajo con su texto original para que se conozca tal y como fué presentado al concurso de la Fiesta de Aseguración habida en Valencia el año 1918.

Después de aquella fecha ha recibido notorio impulso la obra de las Mutualidades escolares en España. Con fecha 20 de septiembre de 1919 (*Gaceta* del 21 del mismo mes) se publicó un Real decreto por el que se declara obligatorio el establecimiento de las Mutualidades en las escuelas nacionales. Esta disposición ha sido causa eficiente de aquel impulso, pues son muchos los maestros que se han apresurado a cumplirla. A la fecha en que se van a imprimir estas líneas son ya 3.979 las Mutualidades que se hallan inscritas en el Registro oficial correspondiente, y aunque se trata de una labor costosa, para la cual no es suficiente toda la buena voluntad del Magisterio, es de esperar que no se tarde mucho a que la organización de las Mutualidades se extienda a todas las escuelas públicas que funcionan en España.

Notorio también, y muy ejemplar, es el movimiento mutualista que se está operando en la provincia de Guipúzcoa. Queremos mencionarlo de una manera particular, porque en este opúsculo se hace una mención de la Mutualidad catequística de Vergara, y porque es un movimiento que conocemos muy de cerca.

El instrumento de acción que lo alienta y lo ordena, como directriz social del mismo, es la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa. Ella ha señalado unas normas administrativas para la marcha de las Mutualidades. Ella presta a éstas una eficacísima ayuda moral y económica, facilitándoles la mayor parte del material que necesitan, y hasta dándoles subvenciones proporcionadas a su desarrollo para que puedan atender mejor al sostenimiento de sus oficinas. De este modo, sometidas todas a una misma unidad de criterio administrativo — aunque sin anular la variedad de sus formas —, y concentrado en las oficinas de la Caja el mayor trabajo de contabilidad, por lo que se refiere al ahorro y a la previsión diferida, las Mutualidades infantiles de Guipúzcoa marchan prósperamente, como lo demuestran los datos que se insertan a continuación.

De las 6.998 libretas de dote infantil abiertas por la Caja de Ahorros hasta el 31 de diciembre de 1920, sólo 163 fueron solicitadas por particulares. Las restantes se abrieron por mediación de las Mutualidades, correspondiendo a cada una ellas el número que se indica:

San Sebastián.	Escolar de Peñafloida.....	25
Idem.....	Idem de Ategorrieta.....	39
Idem.....	Escuela práctica graduada.....	60
Idem.....	Catequística San Vicente.....	157
Idem.....	Idem Santa María.....	277
Éibar.....	Escolar.....	357
Idem.....	Catequística.....	903
Cegama.....	Escolar «La Cruz de Aitzgorri»...	128
Idem.....	Idem «Nuestra Señora de Aránzazu»	104
Azcoitia.....	Catequística.....	528
Azpeitia.....	Idem.....	537
Elgueta.....	Idem.....	432
Oñate.....	Idem.....	856
Pasajes de San Juan.....	Idem.....	140
Rentería.....	Idem.....	1.228
Vergara.....	Idem.....	1.064

El incremento económico adquirido por estas Asociaciones lo evidencian estas cifras, que expresan la fortuna en dotes y en capitales reservados de todos los mutualistas, dentro de cada uno de los periodos:

	Dotes.	Capitales.
De abril de 1914 a junio de 1914.....	81,87	48,50
De julio de 1914 a idem de 1915.....	1.331,89	766
De idem de 1915 a idem de 1916.....	2.479,79	1.437,25
De idem de 1916 a idem de 1917.....	4.284,68	1.997,32
De idem de 1917 a idem de 1918.....	13.757,04	6.801,29
De idem de 1918 a diciembre de 1918....	16.442,60	7.801,47
Durante todo el año de 1919.....	73.004,06	43.647,89
Idem id. de 1920.....	108.790,62	67.240,60
<i>Sumas</i>	220.172,55	129.240,32

Pero las cifras anteriores no lo expresan todo. A ellas hay que agregar :

1.º Los saldos de las libretas llamadas del Pequeño Ahorro. Estos saldos, en 31 de diciembre de 1920, arrojaban la suma de 393.215,11 pesetas. Todo este dinero no es de titulares pertenecientes a las Mutualidades, pero sí la mayor parte. Los años de 1919 y 1920 permiten, por una organización especial de la contabilidad, conocer los ingresos habidos en esta Sección, y referidos exclusivamente a mutualistas. Estos ingresos fueron el año 1919 de 66.736,25 pesetas, y el año 1920 de 97.511,94 pesetas. De modo que, sólo en dos años, las libretas del Pequeño Ahorro, pertenecientes a mutualistas, recibieron imposiciones por valor de 164.248,19 pesetas. Se puede decir que casi todo el dinero llevado al Pequeño Ahorro, y que se aproxima a las 400.000 pesetas, proviene de los niños mutualistas.

2.º Además de esto, cada Mutualidad tiene su libreta propia, cuyo fondo es de libre disposición. Los saldos de estas libretas se elevaban, siempre con referencia al final de 1920, a la cantidad de 70.340,91 pesetas, comprendiendo esos saldos no sólo el fondo propio de las Mutualidades, sino lo que éstas tenían pendiente de ser llevado al fondo de Previsión de los mutualistas.

Es decir, que el movimiento mutualista en Guipúzcoa ha reunido, en el poco tiempo que lleva desarrollándose, cerca de 7.000 adheridos cuya fortuna está representada :

Por 220.172,55 pesetas de dotes constituidas, con 129.240,32 pesetas de capitales reservados;

Por 393.215,11 pesetas en libretas del Pequeño Ahorro, y

Por 70.340,91 pesetas que suman los fondos propios de las Mutualidades, y las cantidades en expectativa de ser impuestas en las libretas de previsión.

En una palabra: un verdadero río de dinero formado con las pequeñas imposiciones, a veces de céntimos, que los afiliados a las Mutualidades llevan a éstas semanalmente. ¿Qué no podría ser ese río si

todos los niños de Guipúzcoa, y todos los niños de España, llegaran a incorporarse a la obra del mutualismo?

Bien puede decirse que las Mutualidades infantiles pueden ser verdaderas potencias económicas, pues constituyen la forma más sencilla, práctica y fecunda de la cooperación de múltiples esfuerzos aplicados a la acumulación del ahorro.

LA CAJA COLABORADORA DE EXTREMADURA

El régimen de autarquía regional que informa la legislación española sobre retiro obligatorio ofrécenos, al producir las entidades colaboradoras, modalidades tan variadas como las regiones. Cada una de estas va constituyendo su Caja de Retiros por medios o procedimientos diferentes, acomodados a la respectiva constitución social. En regiones, cual Vizcaya, que cuentan con una organización provincial fuerte y de gran potencia económica, ha sido fácil que la Caja colaboradora surja por el *fiat* de esa sola organización, y es la Diputación provincial la fundadora del organismo asegurador de retiros para los obreros. En regiones, en cambio, como Extremadura, donde ni las Diputaciones ni otra entidad alguna, pública ni privada, podría, con su solo esfuerzo, dar cima a la empresa de crear y dotar con medios económicos suficientes la Caja Regional de Retiros, surge ésta por la actuación de otras fuerzas o reservas regionales.

Y no es solamente esta la característica de la Caja Extremeña, que en eso de significar la convergencia de esfuerzo coincide con otras de las Cajas Regionales de Seguros, surgidas, como ella, al amparo de una legislación descentralizadora y al sople vivificador de una sabia política social de respeto y estímulo a las actividades regionales, encarnada de una manera ejemplar en el Instituto Nacional de Previsión.

La modalidad verdaderamente específica de la Caja Extremeña de Previsión Social está en lo que constituye el concierto para el esfuerzo inicial y en la amplia colaboración de toda clase de Corporaciones regionales en una extensión que es harto significativa, por cuanto acusa una fácil ordenación de actividades para una obra regional y nacional, y es consagración elocuente del régimen de retiros, felizmente implantado en España.

No creo desprovista de útiles enseñanzas la historia de la constitución de la Caja Extremeña, y por eso, siquiera de una manera sucinta, quiero exponerla.

El esfuerzo inicial es producto de un concierto de las tres Cajas de Ahorros benéficas que existen en el territorio de Extremadura. Las Cajas de Ahorro de Badajoz, Cáceres y Plasencia, rompiendo las murallas de aislamiento funesto en que suelen vivir las instituciones de su género, llegan a un acuerdo para fundar la Sección Regional de Previsión Social, con personalidad, contabilidad y responsabilidad separadas de las que conservan las Cajas fundadoras.

En una magna Asamblea celebrada en Cáceres el 30 de octubre de 1921, con asistencia del Sr. Maluquer y del Sr. Gambón, quedó virtualmente constituida la Caja Regional, ratificándose, días después, la voluntad de la región en nueva reunión celebrada en Badajoz, con asistencia de las mismas ilustres personas, quedando muy pronto redactados y formados los Estatutos de la nueva Caja por las tres fundadoras, cada una de las cuales aportó 10.000 pesetas, próximamente la cuarta parte de su capital propio, para la constitución del capital inicial de garantía de la Caja de Seguro, y ofrecen, lo que aun vale y representa más que eso, una subvención anual proporcionada a las necesidades de la nueva Caja y a los medios económicos de la fundadora, y que para el primer año se fijó en la cantidad de 2.500 pesetas por cada una. La nueva Caja, que lleva la denominación de Caja Extremeña de Previsión Social, convivirá con las Cajas fundadoras en perfecta cordialidad, pues aquella practicará todas las operaciones de ahorro de segundo grado y las otras continuarán practicando el ahorro directo: aquella, en toda Extremadura, y éstas en sus respectivos territorios.

Un Consejo directivo, integrado por cinco representantes de cada una de las Cajas fundadoras y completado, para los efectos del régimen del retiro obligatorio, por las personalidades que determina el Reglamento de 14 de julio de 1921, regirá los destinos de la Caja Extremeña, que tiene su domicilio en Cáceres y está instalada en el mismo local de la Caja de Ahorros.

A los dos meses justos de aquella memorable Asamblea de Cáceres quedaba constituida la Caja Extremeña, declarada, días después, colaboradora por Real decreto del Ministerio del Trabajo.

No se esperó a que se arbitraran más recursos. Con lo que las Cajas fundadoras pusieron a su disposición y los ofrecidos por el Instituto, la Caja Extremeña se lanzó al mar de la vida.

Ciertos estábamos, los que contribuimos a que se adoptaran acuerdos de tanta trascendencia, de que los recursos apuntados no habían de ser suficientes para el rápido desarrollo de la Caja en los primeros años de su funcionamiento; pero no por eso dejamos para más adelante la apertura de la nueva institución. Con un presupuesto ceñido a los modestos recursos con que de momento se contaba, empezó la Caja su vida económica.

Era, sin duda, este el medio más a propósito para que la idea preconcebida tuviese la apetecible viabilidad, para que al esfuerzo inicial de las Cajas de Ahorros y del Instituto Nacional de Previsión se sumasen otras Colaboraciones regionales.

Pareció más eficaz pedir subsidios para lo que ya existe y encierra un tesoro de esperanzas (1) que para lo meramente proyectado, y que acaso algunos reputen utópico o descabellado.

(1) Por la Caja se publicó, bajo el título «Territorio y población sobre que ha de operar la Caja Extremeña de Previsión Social», una

El espíritu regional, ante la realidad, vista ya por ello, de fácil propaganda, se interesó por la naciente obra. Se dió la sensación de organización prudente y serena y, a la vez, de resolución firme para la empresa, y la opinión patrocinó sin titubeos el esfuerzo de las Cajas fundadoras. Se hizo un llamamiento por la Comisión gestora de las

hoja con los interesantes siguientes datos, que esbozan un programa de posibles inversiones sociales más urgentes y ponen de manifiesto la importancia de la Caja naciente:

La Caja Extremeña de Previsión Social operará en toda Extremadura, o sea en un territorio de 4.808,84 kilómetros cuadrados, mayor que el de Bélgica y que el de Holanda y hasta un poco mayor que el de Suiza, en una zona que viene a ser la duodécima parte de todo el territorio español.

La población del territorio de la Caja Extremeña de Previsión Social, según el *Anuario estadístico de España*, publicado por el Instituto Geográfico y Estadístico en 1919, es de 1.067.587 habitantes.

Los 1.067.587 habitantes viven constituyendo 884 Ayuntamientos, agrupados en 27 partidos judiciales.

Según el Censo de 1910, vivían entonces en Extremadura:

- 8 individuos mayores de cien años;
- 204 que contaban más de noventa años;
- 3.476 que pasaban de ochenta años;
- 20.190 que tenían más de setenta años;
- 52.315 que habían cumplido los sesenta y cinco, que es la edad del retiro obligatorio; y, en total,
- 95.491 que eran sexagenarios, que habían cumplido ya los sesenta años.

En Extremadura hay 382 términos municipales palúdicos (*), cuyo saneamiento es urgentísimo.

De las 1.937 defunciones por fiebre intermitente y caquexia palúdica ocurridas en 1919 en toda España, corresponden: a la provincia de Cáceres, 416, y a la provincia de Badajoz, 246.

Extremadura pierde, pues, anualmente, por paludismo, 662 vidas, que es como si cada año viera desaparecer un pueblo entero cual Ruanes, Robledillo de la Vera, Torremejía o Carmonita.

En 1913, la morbilidad por paludismo en Extremadura alcanzó la cifra de 71.658. En aquel año, el valor de la quinina consumida fué de 353.612,50 pesetas; los días de trabajo perdidos 1.074.910. El valor de los jornales perdidos, calculándolos sólo a dos pesetas, ascendió a 2.149.820 pesetas (*).

En Extremadura hay 12 escuelas, mientras que Castilla la Vieja, las Vascongadas, Aragón y Asturias tienen 20, y León, 25, por cada 10.000 habitantes.

En Extremadura, el tanto por ciento de analfabetismo es de 67,2, mientras en la región leonesa es de 49,5, siendo la media en España de 59,35. Cáceres ocupa, entre todas las provincias españolas, el 26 lugar por el analfabetismo de sus reclutas, que es de 27,74 por 100, y Badajoz el lugar 39, con el 39,22 por 100 de reclutas analfabetos, siendo la media en España de 28 por 100.

En Extremadura hacen falta escuelas higiénicas. Para que siquiera hubiera una por cada 60 niños, sería preciso construir 500 nuevas escuelas.

(*) Datos publicados por la Inspección de Sanidad del Campo.

Cajas a los Ayuntamientos y entidades económicas de la región; la patrocinaron prestigiosos hombres públicos, el Patronato regional de Previsión Social y los Gobernadores civiles de ambas provincias. Ha sido tan destacado y eficaz el concurso de los Gobernadores, que sus nombres merecen figurar entre los beneméritos de la Previsión popular en España. D. Ricardo Terrades y D. Toribio Martínez serán siempre recordados con gratitud por la Caja Extremeña de Previsión Social. Y de toda esa labor y del ejemplo que dieron los más diligentes hizo cumplido y merecido elogio toda la Prensa de la región, resultando que pronto la colaboración pedida, fué espléndidamente otorgada, y que lo que algunos conceptuaron al principio como una ilusión se iba convirtiendo en una realidad, que si, por una parte, aseguraba la vida económica de la Caja de Retiros, hacía, por otra parte, que ésta fuera verdaderamente fruto del esfuerzo regional, síntesis de una aspiración unánime de la región, punto de coincidencia de las Corporaciones extremeñas para la obra regional, ocasión, por tanto, para una efusión del espíritu colectivo de la región.

Las dos Diputaciones provinciales de Cáceres y de Badajoz acordaron hacer aportación para capital y gastos de gestión de la Caja Extremeña, y aun continúan sumando sus aportaciones los Ayuntamientos de ambas provincias.

Hasta la fecha son 165 los Ayuntamientos (1) extremeños que han comunicado sus acuerdos de donativos para la Caja Extremeña.

(1) Aljucén, Badajoz, Barcarrota, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Cordovilla, Cristina, Cheles, Fuente del Arco, Fuente del Maestre, Fuente de León, Lobón, Montijo, Nogales, Olivenza, Salvaleón, Los Santos, San Vicente de Alcántara, Talavera la Real, Trasierra, Valencia de las Torres, Valencia del Ventoso, Valverde de Llerena, Villagonzalo, Villanueva del Fresno, Abadía, Acebo, Albalat, Alcántara, Aldea del Cano, Aldeanueva del Camino, Aliseda, Almoharín, Arroyo del Puerco, Baños, Brozas, Cabezo, Cáceres, Cachorrilla, Cadalso, Caminomorisco, Campillo de Deleitosa, Casas de Don Antonio, Casas del Castañar, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Coria, Descargamaria, Estorninos, Gargüera, Garvín, Gata, Herguijuela, Hervás, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Higuera, Hinojal, Jarandilla, Logrosán, Marpartida de Cáceres, Marpartida de Plasencia, Mata de Alcántara, Millanes, Montánchez, Moraleja, Naval moral de la Mata, Navas del Madroño, Palomero, Pescueza, Plasencia, Plasenzuela, Pozuelo, Puerto de Santa Cruz, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santiago de Carbajo, Santiago del Campo, Serradilla, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno, Viandar de la Vera, Villanueva de la Sierra, Villasbuenas, Zarza de Granadilla, Zorita, Garrovillas, Abertura, Acehuche, Santa Cruz de la Sierra, Holguera, Calzadilla de los Barros, Solana de los Barros, Garciaz, Nuñomoral, Capilla, Retamal, Mérida, Garlitos, Orellana la Siera, Toril, Eljas, Tejeda, Rivera del Fresno, Oliva de Jerez, Villa del Rey, Llerena, Jerte, Casatejada, Casas de Reina, Santa Cruz de Paniagua, Cadalso, Perales, Guareña, Casar de Palomero, Escorial, Serrejón, Talaveruela, Torre-cilla de la Tiesa, Torrejoncillo, Torrequemada, Trujillo, Garaicejo, Garaiz, Aldehuela, Mohedas, Talavera la Vieja, Hoyos, Pedroso, Al-

La inmensa mayoría de ellos han acordado subvenciones temporales y donativos para el capital de la Caja. Algunos, como el Ayuntamiento de Cáceres, han proporcionado a su población respectiva el subsidio otorgado, fijando en 10 céntimos por habitante la aportación para capital y en 5 céntimos por habitante la aportación anual para gastos de gestión y administración durante cinco años, reduciendo después gradualmente la subvención, en años sucesivos, a 0,04, 0,03, 0,02 y 0,01 por habitante.

Para que perdure la memoria de los Ayuntamientos extremeños, que tan espléndida colaboración han prestado a la obra regional de la Caja de Retiros, se colocará en sitio visible un cuadro de honor con los nombres de los aludidos Ayuntamientos.

La Caja Extremeña empezó a operar el 27 de febrero, en conmemoración de la fecha de la Ley de creación del Instituto Nacional de Previsión, con que se inauguró en España el régimen oficial de previsión popular, y en justo homenaje a dicho benemérito Instituto, propulsor de los rápidos avances logrados en el sector de los seguros sociales.

Cuenta la Caja con las Oficinas de las fundadoras y sus Sucursales, que suman en total, hasta la fecha, 9 Centros para las operaciones de retiro, y, a más de utilizar las Oficinas de la Postal, creará Agencias en los pueblos a medida que se vaya encontrando personal a propósito.

Tiene la Caja el proyecto de ensayar el sistema de afiliación por pueblos, dando a cada obrero un número consignado en una chapa metálica, personal e intransferible, que permita al patrono, con sólo anotar el número de la chapa, hacer la cotización sin la recogida de datos, que resulta tarea pesada en aquellos trabajos que, cual algunos de campo, se realizan por personal muy variado.

A los esfuerzos de la región y de su Caja ha correspondido la clase patronal, prestando un acatamiento ejemplar a la Ley, del cual es muestra bien elocuente el hecho de que, sin resistencia, puesto que hasta la fecha un solo patrono ha sido preciso a la Inspección llevar al Juzgado, han cotizado todos los atrasos, esto es, a partir del 24 de julio del año anterior, en que empezó a regir la obligación del retiro.

Por su parte, los obreros están vivamente interesados en que el régimen de retiros tenga el debido desarrollo.

cuéscar, Maguilla, Alanje, Cabeza vellosa, Membrio, Conquista, Villanueva de la Serena, Medellín, Higuera la Real, Siruela, Navalvillar de Pela, Fuente de Cantos, La Albuera, Bienvenida, Botija, Majadas, San Martín de Trevejo, Casillas de Coria, Torremayor, Reina, Valdeobispo, Aceituna, Malcocinado, Medina de las Torres, Oliva de Mérida, Santibáñez el Alto, Villanueva de la Vera, Campanario, Galisteo, Losar de la Vera, La Parra, Montehermoso, La Codosera y Baterno.

A la propuesta de un Concejal obrero, Antonio Canales, se debe el acuerdo mencionado del Ayuntamiento de Cáceres, que ha servido de pauta a muchos otros; en las organizaciones obreras de todos los matices ha encontrado el deseable apoyo la Caja, y de todas ellas han surgido requerimientos apremiantes, no sólo para que la Ley se cumpla, sino para que se lleve a efecto el recargo sobre herencias destinado a libretas de capitalización de los próximos a cumplir la edad de retiro, y son no pocos ya los trabajadores que hacen sus imposiciones en el régimen de mejoras para constituirse capital-herencia y aumento del retiro principalmente, asegurando a la vez pensión de invalidez.

El éxito de la Caja Extremeña de Previsión es una fecunda siembra de optimismo. Los eternos pesimistas han quedado vencidos, y la Caja Extremeña de Previsión se alza pujante como testimonio elocuente del vigor de la región y de la justicia y humanidad del régimen de retiros en que patrióticamente ha de colaborar esta Caja, cuyo advenimiento a la vida económica de Extremadura tantas esperanzas encierra.

VARIA

POLÍTICA SOCIAL DE PREVISION

No hace aún medio año que fué implantado en España, con carácter obligatorio, el régimen legal de retiros obreros, y ante la realidad de los hechos, se experimenta ya la sensación de hallarnos frente a una obra definitivamente consolidada.

La circunstancia de haberse logrado, sin aplicar otros resortes coactivos que la práctica de una continuada acción automática e inspectora, la afiliación de gran parte del personal obrero — figurando inscritos en la Oficina Central de la Caja de Pensiones para la Vejez, colaboradora de Cataluña y Baleares, más de 225.000 asalariados—, significa la más elocuente prueba de la coincidencia de los elementos patronales en la cuestión del seguro obrero y del favorable ambiente del país por las reformas sociales.

Las consecuencias que de esta realidad se derivan son altamente satisfactorias para la política social realizada por el Instituto Nacional de Previsión, la cual, en medio de las contingencias y cambios operados en las esferas del Gobierno, ofreció un admirable ejemplo de continuidad y de concienzuda adaptación a las diversas modalidades a que ha de aplicarse.

Así vemos que el referido Instituto, en el desarrollo de la función pública que le tiene confiada el Estado, ha estructurado un adecuado sistema de federación de actuaciones regionales en la aplicación del retiro obrero obligatorio, dando a los organismos regionales y provinciales de dicho seguro una directa participación en la actuación del Instituto Nacional de Previsión, e integrando representaciones de aquéllos su Consejo de Patronato, la Junta ejecutiva, las Comisiones de tarifas, reservas e inversiones sociales, con lo cual se ha llegado, en la implantación de dicho régimen de retiro, a la máxima unanimidad de criterio corporativo, que ha servido para vencer las iniciales resistencias y para lograr la virtual implantación del mismo en todo el Reino.

Pero el avance realizado en menos de un semestre de aplicación del retiro obrero obligatorio en España, que ha superado en el número de afiliaciones, en algunas regiones, al promedio general de Francia durante el primer año de vigencia del suyo, no respondería suficientemente a la magnitud de la empresa, ni a los anhelos del país, si

el Instituto de Previsión no se hubiese preocupado de laborar, en el vasto campo de los seguros sociales, nuevas soluciones jurídicas a los problemas afectantes a las clases trabajadoras.

Así como en el pasado septiembre reunióse en Bilbao una Conferencia de Seguros sociales, cuyos acuerdos generales han tenido ya plena efectividad, designóse a Barcelona para celebrar en abril próximo una nueva Asamblea, en donde ha de formularse el anteproyecto de los seguros de enfermedad y de invalidez, dando en ella amplia intervención, como es norma arraigada en la política social de aquel Instituto, a todos los elementos interesados en dicha obra.

Si el derecho es la justa ordenación de la vida, nada más adecuado que buscar la fuerza de las Leyes sociales, como hacían las antiguas Cortes, dentro de la misma vida social que debe recibir sus efectos; y en ninguna otra parte como en Cataluña, en donde existe admirable florecencia de Mutualidades y Hermandades, puede recogerse con mayor sinceridad la opinión de los elementos interesados en esa obra de pacificación iniciada en nuestra Patria mediante la implantación efectiva de Leyes sociales saturadas de realidad y de justicia.

JUAN MON Y PASCUAL,

Vicepresidente de la Sociedad de Estudios Económicos de Barcelona.

(De *El Sol*.)

Necrología.

D. Máximo de la Riva.

El fallecimiento de D. Máximo de la Riva ha de producir dolorosa impresión en cuantas personas conocían las altas prendas y señalados servicios de este patricio ilustre, cuya larga vida fué un continuo sacrificio en provecho del bien común, y cuya muerte piadosa puede calificarse de verdaderamente ejemplar, constituyendo una bella lección de ciudadanía. Sacrificio, porque la Riva se vió atenaceado, durante muchos años, por una penosa enfermedad, con la conciencia de su imposible curación y la continua esperanza de un próximo y fatal desenlace, lo cual no fué obstáculo para refrenar la actividad de aquella voluntad firmísima ni empañar las ilusiones de aquel espíritu constantemente orientado hacia el bien. Creía D. Máximo firmemente que en breve habría de morir, y, sin embargo, trabajaba con tanto entusiasmo e interés como si hubiese de vivir largos años.

La historia de la inclita ciudad de Compostela, en los últimos treinta años, puede decirse que ha pasado toda entera por la casa de este varón ejemplar. No ha habido obra social y de progreso colectivo en aquella tierra a la que D. Máximo de la Riva no haya acudido con su persona, con su trabajo y con su hacienda, y, como espíritu verdaderamente selecto y refinado, puso siempre su especial solicitud en las empresas que favorecían a los hombres más desgraciados: los ciegos, los mudos, los leprosos, los enfermos de todo linaje, los que en la vida llevan siempre la posibilidad de perder por su debilidad, como los ancianos, los obreros, las mujeres y los niños. En todas las obras benéficas, pedagógicas y sociales que tienden a reparar las injusticias del ambiente colectivo, D. Máximo de la Riva aparecía siempre en la vanguardia, con lo que su nombre, en la gratitud de la gente gallega, habrá de ser imperecedero.

En lo que especialmente se refiere a la Previsión, podemos decir que D. Máximo de la Riva figuró siempre entre los primeros amigos y colaboradores del Instituto. Apenas abrió éste sus puertas y dió a conocer a España los propósitos que traía, D. Máximo de la Riva se ofreció a trabajar por la causa de la Previsión con noble y desinteresado esfuerzo, siendo la ciudad de Santiago la primera que en España realizó un seguro colectivo y la que en todo momento, movida por

aquel hombre bueno y laborioso y por el grupo de varones selectos que como verdaderos discípulos suyos le rodeaban, dió la nota plausible de la colaboración regional en la obra nacional que el Instituto tiene a su cargo. Ultimamente había trabajado con extraordinario ardor en la fundación de la Caja Gallega, sin que le arredrasen en sus generosas tareas las dificultades que allí ha suscitado una oposición sistemática e injustificada a la Ley de Retiros obreros, que en tierra de Galicia, especialmente al esfuerzo de D. Máximo de la Riva, arraiga cada día con mayor fuerza.

Por rara concesión del Cielo, juntábanse en el Sr. La Riva las extraordinarias cualidades de hombre público y de batalla con las perfecciones del varón bueno y cristiano en el hogar doméstico. Fué modelo de amigos y de caballeros, y en su casa, templo de espléndida hospitalidad, hallaron siempre acogida los más nobles intentos y apropiado consuelo y socorro todo dolor y desdicha.

Fué hombre político afiliado con lealtad a un partido, pero jamás se contaminó con las miserias de los bandos que se disputan el poder, y en los cargos que, por sus méritos, hubo de desempeñar, puso siempre el empuje de su influencia, no al servicio de las ruines pasiones que suelen envenenar los campos políticos, sino, al contrario, al de la justicia, la paz social y el bien de todos. De él puede decirse, como del Divino Maestro, que pasó por el mundo haciendo bien y dejando una estela de cariño y de reconocimiento que perdurará para honor de Galicia y de toda España.

A. L. N.

Información española.

La Hucha de honor. La cantidad entregada al Rey por D. Gumersindo Alonso, vecino de Tarancón, para una finalidad patriótica, y destinada por S. M. al fomento de una de las obras sociales del Instituto Nacional de Previsión, fué invertida en la adquisición de una artística Hucha de honor, que se adjudicó en los años 1920 y 1921 a las Mutualidades escolares Mercedillo de Sopuerta, de Sopuerta (Vizcaya), y Arzobispo Mayoral, de Valencia, respectivamente.

El nuevo concurso se sujeta a las reglas siguientes:

Primera. El Instituto Nacional de Previsión anunciará el día 23 de enero de cada año un concurso entre las Mutualidades escolares inscritas en el mismo Instituto.

Segunda. El premio se otorgará a la Mutualidad escolar que acredite haber sabido inculcar mejor la virtud de la perseverancia como hábito de ahorro entre sus asociados.

Tercera. El Jurado calificador estará constituido en la siguiente forma:

El Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

El Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar del Ministerio de Instrucción pública.

El Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

El Administrador general de la Caja Postal de Ahorros.

El Jefe de la Sección de Mutualidades escolares del Instituto y un maestro y una maestra, designados por las Mutualidades concursantes.

Cuarta. El Jurado publicará su fallo antes del 10 de mayo, y la entrega de la Hucha de honor se hará el día 17 del mismo mes a la Mutualidad premiada, debiendo ésta conservarla en su poder hasta la inmediata adjudicación en el concurso siguiente.

Quinta. Las Mutualidades escolares que deseen concurrir a estos concursos anuales dirigirán sus instancias antes del 15 de marzo al Instituto Nacional de Previsión (Sagasta, 6, Madrid), acompañándolas de todos aquellos justificantes que estimen oportunos para la mejor ilustración del Jurado. En la instancia se hará constar el nombre del maestro o maestra a quien se vota para el Jurado.

La Caja Catalana de Pensiones para la Vejez.

En Barcelona se ha reunido el Consejo del Retiro obligatorio y de la Caja Catalana de Pensiones de la Vejez, con asistencia de representaciones sociales y de la Mancomunidad y del Instituto Nacional de Previsión.

Presidió el Senador Sr. Monegal.

Los reunidos examinaron detenidamente los recientes acuerdos del Consejo de Patronato ampliado por el Instituto de Previsión, y reconoció el Sr. Moragas el respeto del mismo a la autonomía de las Cajas cooperadoras y el sentido de amplia coordinación nacional de las actuaciones regionales, que se ha establecido firmemente para la función pública de los retiros obreros, pues no existe aspecto del régimen en que no colaboren las Delegaciones regionales.

Ofreció el Director de la Caja Catalana asistir puntualmente a las reuniones periódicas de Madrid.

Fué encargado el Sr. Maluquer de transmitir la satisfacción del Consejo de Cataluña y Baleares al Instituto Nacional de Previsión por esta política social.

También se acordó telegrafiar al Ministro del Trabajo, por su patriótico apoyo a la misma.

El retiro obrero y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio.

Requerido el Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación para señalar las normas que sirvan de orientación a las clases que representan en los problemas que plantea el retiro obrero, se han hecho circular las siguientes conclusiones, adoptadas por unanimidad y elevadas al Ministro del Trabajo con la firma del Sr. Paraiso (D. Basilio), Presidente del citado Consejo Superior.

Las conclusiones dicen así:

«1.^a Que, dada la situación social de España y las circunstancias que rodearon a la implantación del seguro obrero obligatorio, cree el Consejo Superior que debe aceptarse este nuevo régimen como un hecho consumado, no teniendo ya razón de ser ni de prosperar las resistencias absolutas y sistemáticas contra la aplicación del seguro.

2.^a Que, partiendo de la afirmación anterior, tampoco cabe alterar las bases técnicas del régimen actual, porque esto nos llevaría a una temeraria sustitución por otro régimen de cuyas ventajas sobre el presente no podríamos estar nunca seguros, sobre todo, sin que la experiencia derivada de la completa implantación del presente sistema nos haya aleccionado debidamente.

3.^a Que, en su consecuencia, las normas que ha de señalar el Consejo sobre problema tan grave y complicado deben reducirse a unas

quantas indicaciones referentes a extremos fundamentales cuyo desarrollo habrá de dejarse a las instituciones especiales encargadas de la aplicación del seguro, una vez que estas instituciones se completan con elementos representativos de las clases productoras llamadas a contribuir con la mayor aportación a la efectividad del régimen.

4.^a Que, no siendo posible en la realidad actual, a juicio del Consejo, imponer a los obreros la obligación de contribuir a las aportaciones que han de constituir el fondo del seguro, es necesario que se estimule, por toda suerte de procedimiento y siguiendo la orientación marcada por recientes disposiciones, la inclinación previsora de los trabajadores hasta conseguir que éstos realicen de un modo voluntario lo que debieran hacer, y no hacen, obligatoriamente.

5.^a Que es indispensable que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y las Cámaras Agrícolas, como organismos que representan de un modo auténtico y oficial a todas las clases productoras, tengan intervención por derecho propio en todos los organismos centrales, regionales, provinciales o comarcales, encargados del régimen del seguro y de su aplicación y administración.

6.^a Que especialmente se reforme lo concerniente a los Consejos de inversiones, a fin de que predomine en ellos los elementos que representan un interés relacionado con la finalidad económica y financiera que debe presidir en toda suerte de inversiones y organizando dichos Consejos de manera que aparezcan integrados exclusivamente por los elementos técnicos, por la representación predominante de las clases productoras, mediante las Cámaras de Comercio, y por la representación de las organizaciones obreras, cuyos componentes hayan aportado su contribución grande o pequeña al fondo del seguro o se hayan asociado en cualquier forma a este régimen.

7.^a Que el Estado no puede ni debe desentenderse de la suma enorme de capitales que han de reunirse al aplicar el actual régimen de capitalización, y que, por lo tanto, al Estado corresponde la función inexcusable de multiplicar las garantías en forma tal que aleje todo motivo serio de inquietud sobre la suerte que puedan correr los capitales acumulados y los intereses y derechos de los beneficiarios.

8.^a Que la situación legal presente se considere en su totalidad como régimen transitorio y accidental susceptible de las más radicales y variadas reformas, y que a medida que se extienda la aplicación del actual régimen, que se obtengan los necesarios dictados de la experiencia y que se lleven a cabo los indispensables trabajos de organización, se prepare una total modificación, llevando a las Cortes un proyecto integral y científico del seguro, que será ampliamente discutido y debidamente sancionado.

9.^a Que entretanto, y sin pérdida de momento, dicte el Estado las oportunas medidas para que se aplique el régimen de modo general y sin excepciones, a fin de que nadie pueda sustraerse a su cumplimiento, porque la persistencia de la indefinida situación actual, gra-

vosa para unos productores y para otros no, acabaría por romper el equilibrio mantenido por las leyes de la competencia.»

La Caja de Sevilla.

Por la Caja de Retiros Obreros de Sevilla ha sido pagada a doña Francisca Budia Luque, viuda del obrero Casto Campos Peinia, fallecido el 31 de diciembre pasado y afiliado en la misma por la Compañía Sevillana de Electricidad, el importe de su libreta de capitalización que comprende las cuotas del Patronato, las del Estado y los intereses hasta la indicada fecha de 31 de diciembre, siendo esta la primera operación de pago de libretas hecha por la citada Caja colaboradora.

El seguro de invalidez y enfermedad.

La Junta del Instituto Nacional de Previsión ha tratado de la forma de preparar el definitivo proyecto de Ley del Seguro de invalidez y de enfermedad con el carácter de amplia consulta al país, que constituye una característica arraigada en la previsión popular.

Aplicándose los acuerdos de la Conferencia nacional de Bilbao y del Consejo de Patronato que inauguró el Ministro, se solicitó amplio concurso a significadas representaciones, para que la obra se prepare según corresponde a su alcance y trascendencia.

La Conferencia se acordó celebrarla en Barcelona, bajo el patrocinio del Ministro del Trabajo y con el apoyo de la Mancomunidad de Cataluña, encomendándose la acción inicial organizadora a los Presidentes del Instituto Nacional de Previsión, Real Consejo de Sanidad, Instituto de Reformas Sociales, Comisario general de Seguros, y Presidentes de la Caja Catalana de Pensiones para la Vejez y de la Real Academia de Medicina de Barcelona.

En el Instituto Nacional de Previsión se constituyó la Comisión organizadora de dicha Conferencia Nacional. Expuso el Presidente del Instituto el objeto de la Conferencia, dentro de un plan eficaz y prudente de seguros sociales y el espíritu amplio con que convocaba una vez más el Instituto a los elementos nacionales, así técnicos como los sociales.

El Ministro del Trabajo, que presidía, elogió la forma patriótica en que el asunto se planteaba y ofreció su decidido apoyo al mismo.

Hicieron manifestaciones de concurso, en su respectiva esfera, los Presidentes del Real Consejo de Sanidad y de la Caja de Pensiones para la Vejez de Barcelona, y asimismo al Comisario general de Seguros.

Se asociaron al acto, en términos expresivos, los Presidentes del

Instituto de Reformas Sociales y de la Real Academia de Medicina de Barcelona.

Acordóse comenzar inmediatamente los trabajos y ampliar la organización con el criterio de consideración a todos los elementos competentes del país y a los que afecta esta función pública.

Patronato Nacional de Previsión.—No influye el partidismo en sus actos.

Reunióse el 26 de marzo en importante sesión el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, ampliado para el retiro obligatorio, según las modificaciones estatutarias aprobadas por el Consejo de Ministros que presidía el Sr. Maura.

Basta indicar los nombres de los reunidos, bajo la presidencia de general Marvá, para apreciar su alcance. Acudieron los Sres. Salillas, Tormo, Ródenas (Director general del Tesoro), Posada, Malúquer, Gómez Latorre y Alarcón (Consejeros obrero y patronal), Pulido, Bordona (Asesor del Ministerio del Trabajo), Jiménez (Caja de Aragón), Gómez Vallejo, Moragas y Gainzarain (Consejeros de las Cajas colaboradoras de Cataluña y Vizcaya), Buylla, Conde de los Andes, González Rothvos, Puyol y González Rojas.

Dedicóse un afectuoso saludo al Ministro del Trabajo, correspondiendo al ofrecimiento de amplio apoyo a esta política social, expresado por el Sr. Calderón en un reciente acto del Instituto, y un homenaje a la memoria del benemérito Presidente de la Caja Regional Gallega de Previsión y Alcalde prestigioso de Santiago, D. Máximo de la Riva.

* * *

Con la fórmula del voto por aclamación fueron elegidos Vicepresidentes D. Rafael Salillas y D. Elías Tormo, atendiendo con ello a servicios importantes y continuados a la previsión, prestados con muy diversa orientación doctrinal, siendo designado por relevantes merecimientos de influjo en la política social, y en la misma forma Vicepresidente honorario el Vizconde de Eza, que sucede en aquella elevada categoría al Sr. Dato, pasado el año de su muerte.

Los nombramientos de los Consejeros de las Cajas de Vizcaya y Cataluña, a propuesta del de Aragón, tienen otro carácter de conciliación patriótica, no menos significado y de constante intervención de las representaciones regionales en la actuación nacional. Merced a esto ha podido llegarse a la solución de reconocimiento de condiciones peculiares de una realidad especial y de compensaciones requeridas por una patriótica equiparación, esbozada por la Comisión de reglamentación, al atender insistente y gradualmente este problema de organización nacional.

* * *

Se expusieron apreciaciones de actuaciones sociales vistas de cerca en diversas provincias, expresándose notas optimistas por las representaciones catalana y aragonesa respecto a la observancia del retiro obligatorio, y reflejando algún recelo la representación obrera en cuanto a la reclamación anunciada por una Asociación patronal de Gijón, por considerar inconstitucional el régimen, mientras parece se pretenden tréguas en otras partes. A su instancia, acordó el Consejo nacional una expresiva declaración en favor del trámite previo de acatamiento a las normas legales, impuesto con completa igualdad en las tramitaciones oficiales, y dedicar atención especial a la equivocación social de Gijón indicada.

Este criterio de ecuanimidad y de aplicación del derecho social se refleja también en el informe acerca de las instancias de las Compañías de Seguros formulado por la ponencia presidida por el Sr. Tormo y ante el retraso del proyecto de Ley de recargo de herencias, ofrecido en la reglamentación del seguro obligatorio, y por dos veces preparado para su lectura por los Gobiernos que presidieron Allendesalazar y Maura, se solicita la urgente atención del actual, pues van llegando viejos trabajadores a la edad de sesenta y cinco años en el periodo transitorio de reparación social.

* * *

Estas afirmaciones son activas, manifestándose en avances. Reconocióse que, si bien debe atenderse a las distintas fases de la crisis de la obra del seguro obligatorio en su periodo de implantación en todas las naciones y a las orientaciones de concurso de importantes sectores industriales en la nuestra, todo ello ha de impulsar el complemento incesante de la organización, anunciando el Sr. Salillas la de la Comisión permanente obrera y patronal, con genuinas representaciones profesionales elegidas en toda España, y pendiente sólo de algunas consultas acerca de la redacción definitiva de un proyecto unánime de la ponencia, destinado a la próxima reunión del Consejo.

Otro avance lo constituye la constitución de dos amplias Comisiones permanentes de Inversiones y Reservas.

A las mismas se han asociado los nuevos Consejeros elegidos, señores Sela (D. Aniceto), Iglesias, Blanco y Villalobos, a propuesta de las entidades colaboradoras de Asturias, Santander, Galicia y Salamanca. La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santander fué la primera de España que dedicó atención en 1889 a la organización de la previsión social nacional, y ha sido la suya la primera proposición atendida en la aplicación de las disposiciones ampliadas. Por cierto que avaloró la firma del insigne Pereda el documento inicial de este progreso español.

Un Congreso Nacional de accidentes del trabajo en Zaragoza.

La idea de él surgió en el Congreso Nacional de Medicina celebrado en Madrid en 1919, y ha sido iniciativa del prestigioso operador, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, D. Ricardo Lozano. Secundado por distinguidos compañeros suyos, formó el primer núcleo organizador de este Congreso, del que hizo Presidente de hecho al Dr. Oiler.

Celebró sus sesiones los días 15, 16 y 17 de enero, y concentró sus deliberaciones sobre los aspectos médicos de los accidentes del trabajo. Llegó a conclusiones de interés que recomiendan la modificación de la Ley de Accidentes del trabajo y a otras que pueden ejercer influencia en la redacción del Reglamento. Se presentaron trabajos doctos y documentados sobre *«traumatismos del codo»*, la hernia en los accidentes del trabajo, reeducación de los mutilados, sobre enfermedades profesionales y sobre otras que son causas o efectos de accidentes del trabajo, sobre el peritaje médico en los Tribunales industriales, sobre intoxicación mercurial, sobre los rayos X y los accidentes, graduación de la incapacidad, simulación de la sordera y de los vértigos en los accidentes y otros temas de no menor interés.

En el Congreso apareció pronto la aspiración de que el seguro de accidentes fuera obligatorio y la de que la indemnización no fuera en capital, sino en pensión. También encontraron ecos de simpatía los deseos de ver pronto convertidos en realidad los seguros sociales de enfermedad, maternidad e invalidez.

En el Congreso tuvieron representación activa el Instituto Nacional de Previsión, la Caja de Previsión Social y el Patronato de Previsión Social de Aragón; representáronlos, respectivamente, el Consejero Dr. D. Angel Pulido, D. Severino Aznar y D. Gil Gil.

Entre las conclusiones de este Congreso, no es de las menos importantes la referente a constituir un Comité permanente que dé continuidad a estos trabajos y prepare los Congresos sucesivos y una Sociedad que arbitre recursos para celebrarlos, y que, para especializar a los médicos en accidentes del trabajo, funde una revista de accidentes, traduzca obras inéditas notables a esta especialidad referentes, y reeople toda la documentación necesaria para dar a la colaboración médica la mayor eficiencia posible.

Recordamos, con este motivo, el primer Congreso español de Seguros Sociales, que fué el de Bilbao de 1902, dedicado principalmente al Seguro de accidentes del trabajo, al que concurrieron aseguradores, médicos, abogados y farmacéuticos, que protegió el Dr. Pulido en concepto de Director general de Sanidad, y en el que se aprobó por unanimidad la ponencia del Sr. Salillas acerca de un proyecto de Reglamento de incapacidades, que sirvió de base al aprobado por Real decreto de 1903.

Entrega de la Hucha de honor a la Mutualidad «Arzobispo Mayoral».

El 28 de enero se celebró, con toda solemnidad, en el Teatro Principal de Valencia el acto de entregar la Hucha de honor a la Mutualidad escolar «Arzobispo Mayoral».

La sala del teatro ofrecía un aspecto brillante. Lo más distinguido de la sociedad valenciana llenaba el local con grupos alegres de niños de la mayoría de las escuelas de la capital, y representaciones de todas las clases sociales.

Ocupó la presidencia el Gobernador, Sr. Calvo Sotelo, que ostentaba la representación del Soberano, ocupando asientos a sus lados: el Rector, Sr. Pastor y González; General Gobernador, Sr. Gil Dolz; Alcalde, Sr. Samper; Presidente de la Diputación, Sr. Jiménez de Ben-trosa; Delegado de Hacienda, Sr. Vázquez Lasarte, y Catedrático Sr. Jordana de Pozas, del Patronato de la Previsión social.

También tomaron asiento en el estrado los Secretarios de la Dipu-tación y Ayuntamiento, los Sres. Conde de Montornés, Zumalaca-rregui, López (D. Pedro María), Serrano Chassaing, Trigo, Rosat, Gó-mez Méndez, representando al Instituto Nacional de Previsión y otras muchas personas distinguidas.

Comenzó la sesión leyendo la primera actriz de la Compañía de Olympia, María Vila, un fragmento de la obra de Marquina *En Flan-des se ha puesto el sol*, y el Sr. Borrás declamó un trozo de *El rebaño*, siendo aplaudidísimos ambos artistas.

Interpretó la Banda Municipal el poema de Giner *Nit d' albaes*; los niños concertistas Dorita Sopena y Carlitos Corma ejecutaron algunas composiciones, que les valieron una ovación, y el Presidente de la Mutualidad premiada, Sr. Bruñó Masip, leyó la Memoria de los trabajos de la misma.

El Sr. Jordana de Pozas, Catedrático de la Facultad de Derecho, hizo uso de la palabra como representante del Patronato, y después de agradecer a las Autoridades y al público su concurso y asistencia al acto, dedicó inspiradas frases a la mujer, que en la vida domés-tica ordena, inspira y practica la economía de la casa.

Dijo que en el niño existe el instinto de la previsión, y refirió el caso de un rapaz, al que siempre daban pan duro para el almuerzo, y un día, que le dieron pan tierno, lo partió, guardando la mitad para tener al día siguiente pan tierno también. Dedujo como enseñanza que la previsión es el pan tierno del mañana de ese niño.

Expuso el orador lo que son las Mutualidades y relató los progre-sos de la premiada «Arzobispo Mayoral», y aseguró que la tendencia de la moderna escuela debe ser la de formar ciudadanos probos y honrados, inculcándoles la virtud del ahorro, que revela el pauperis-mo de mañana, con lo cual Valencia merecerá el aplauso de los hom-bres conscientes.

Dió las gracias, en nombre del Patronato, a los maestros y maes-

tras por su colaboración a las Mutualidades; a la Prensa, por la solitud con que acoge cuanto se refiere a estas manifestaciones de vitalidad social; al Instituto Nacional de Previsión, y a las Autoridades todas, siempre dispuestas a adherirse a actos de esta naturaleza, y dedicó un elogio al Gobernador, diciendo que ha sido el Sr. Calvo Sotelo el que, con hechos, más ha demostrado el amor al ahorro.

Dolióse de la ausencia del Prelado de la diócesis por causa tan justificada como la muerte del Soberano Pontífice, y dijo que indudablemente el Dr. Reig Casanova se hallaba presente en espíritu, pues reconocido es su amor a estas obras sociales, y terminó con un brillante período dedicado a los niños, exhortándoles a que sean campeones decididos de la previsión social, con lo que asegurarán su porvenir y laborarán por un futuro grandioso para España, y ensancharán los límites de la Patria, la cual, según Costa, no está en el desierto, sino en el oasis.

El Alcalde, Sr. Samper, hizo historia de la implantación del ahorro en las naciones, diciendo que comenzó en Francia, donde está muy arraigada la virtud del ahorro.

Expuso cuán difícil es mantenerse en el justo medio, pues así como las Autoridades, ante problemas difíciles, pueden pecar de debilidad, si no afrontan el peligro valientemente, o caer en la tiranía si se exceden, en el ahorro puede también caerse en peligros extremistas. Hay que enseñar al alumno a ahorrar, pero no privándose de lo necesario, sino de lo superfluo, y en este sentido se extendió en consideraciones muy atinadas, ensalzando la educación previsora que se inculca a las generaciones futuras. Hay que saber sotenerlas en el equilibrio necesario.

Dijo que, después de la Gran Guerra, el mundo ha comprendido claro esta necesidad de permanecer en él; que una perturbación en las clases sociales las indujo al despilfarro y al derroche, sin pensar en el mañana, y cuando el desequilibrio mundial ha ido volviendo a la normalidad, las gentes han reaccionado, y ya la ecuanimidad va enseñoreándose de los corazones, que ansian una era de paz y fraternidad.

«El ahorro, pues — dijo —, es en estos tiempos una necesidad sentida, y el hecho de que sea Valencia incubadora de la Mutualidad «Arzobispo Mayoral» enaltece su nombre a los ojos de todos.»

El Presidente de la Diputación pronunció un discurso elocuente. Como los demás oradores, ensalzó el acto que se celebraba, adhiriéndose a él en nombre de la Corporación provincial.

Dijo que la fiesta significaba una corrección del carácter del pueblo español, pues la previsión es constancia, persistencia, continuidad, y los españoles son grandes improvisadores, grandes idealistas, pero no previsores. Crearon grandes cosas: un día fueron a América, otro exornaron la Historia con hechos gloriosos; pero jamás se caracterizaron por la virtud de la constancia.

Que hay que evitar esa labor transitoria y a grandes saltos; no ser

tan impulsivos, sino más firmes, pues el genio, como dijo Echegaray, es el sentido común a alta presión.

El Rector de la Universidad, Sr. Pastor y González, habló a continuación. Comenzó diciendo que la Universidad no podía enmudecer ante el acto que se celebraba, y estudió los beneficios que reportan la ilustración y la educación, diciendo que, hasta ahora, sólo se había atendido en las escuelas a la primera, olvidando en absoluto a la segunda.

Afirmó que la misión del maestro de Primera enseñanza no es la de procurar la disminución del número de analfabetos, sino la de aumentar el de educados, pues según se desprende de las estadísticas, la educación contribuye tanto o más que la cultura a disminuir la criminalidad.

Calificó de terapéutica profiláctica la labor de las Mutualidades, pues son el tratamiento preventivo del pauperismo, y terminó afirmando que, para conseguir las libertades públicas, precisaba una cierta independencia económica, que sólo puede conseguirse con el ahorro.

Todos los oradores fueron muy aplaudidos, como lo fué también el Gobernador al ponerse en pie para hacer el resumen de los discursos.

El Sr. Calvo Sotelo afirmó que el hacer patria es la más grata de las tareas, porque consiste en la formación de ciudadanos para el porvenir, y la Mutualidad escolar realiza esa labor en su grado máximo, pues en su seno forma el prototipo del ciudadano.

Ocupóse de la fiesta celebrada el día anterior en el mismo local, en honor de la señorita de Arteaga, poniendo de relieve el simbolismo que hermanan los dos actos realizados, respectivamente, en honor de la mujer y del niño.

Dijo que la Mutualidad escolar se halla complementada por la tendencia económica, ligada con la ciudadanía, y por la tendencia espiritual, ya que la Mutualidad es una incubadora de hombres capaces de afrontar lo porvenir.

En nombre del Rey, y a los acordes de la *Marcha de la Ciudad*, el Sr. Calvo Sotelo hizo entrega de la Hucha de honor al Director de la Mutualidad «Arzobispo Mayoral», Sr. Bruñó, con lo que terminó la fiesta, que cerró la Banda Municipal ejecutando el *Himno de la Exposición*.

Éste fué escuchado de pie por todos los concurrentes, que prorrumpieron en vivas a Valencia y a España.

EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN Y EL SR. DATO

El 27 de febrero se cumplió el décimocuarto aniversario de la fundación del Instituto Nacional de Previsión. La fecha convida a recordar la constante labor de D. Eduardo Dato en favor de los retiros obreros.

El Instituto no nació como obra política. Refrendó la Ley el señor Cierva y contribuyó mucho a su rápida aprobación. No se debe olvidar, en justicia, la cooperación de Azcárate y Moret, ni la labor constante de Maluquer y Salvador en el Instituto de Reformas Sociales; mas el Sr. Dato, antes y después de la fundación del Instituto, fué un resuelto y constante defensor de los retiros obreros, y tuvo en su establecimiento intervención preeminente. Siendo Ministro de Gracia y Justicia ofreció en la Casa del Pueblo del Grao de Valencia la creación de Cajas de Retiros para obreros. Cuando era Alcalde de Madrid, trató con el Sr. Maura, a la sazón Presidente del Consejo, de la fundación de una Caja Nacional de Previsión para solemnizar el nacimiento del Príncipe de Asturias.

Creado el Instituto, fué su primer Presidente y no un Presidente decorativo, sino asiduo y atento, enamorado de la idea, y presente siempre en los avances de la política social de retiros obreros. La clarividencia del Sr. Dato se mostró en muchas ocasiones. Su frase «la obsesión de la solvencia» fué el programa de la nueva institución. Bajo su presidencia se dió el caso de que el naciente Instituto, cuyos fondos no pasaban entonces de millón y medio, declinase la oferta de la capitalización de las Clases pasivas, por entender que no podía liquidarse científicamente aquella carga pública, dada la variedad de derechos, en curso y en potencia.

El Sr. Dato estuvo presente en las solemnes sesiones de San Sebastián, Barcelona, León y Valencia, que marcaron etapas en la expansión del Instituto. Cuando fué llamado a la presidencia del Consejo de Ministros y dejó la del Consejo de Patronato del Instituto, éste, reconocido a su labor constante y fecunda, le designó Vicepresidente de honor, título de especial significación de aprecio, por ser S. M. el Rey el Presidente honorario de la Corporación.

En un artículo de la *Revista de Legislación* recordó el Sr. Maluquer y Salvador lo mucho que debe a D. Eduardo Dato la obra de los

retiros obreros en España, de que era un adalid convencido. El Reglamento del retiro obligatorio fué refrendado por el Ministro de Trabajo, Sr. Cañal, en un Gabinete conservador que presidía el Sr. Dato. Es un tributo de justicia recordar, con motivo del reciente aniversario del Instituto, a la figura del eminente Jefe del partido conservador, que tanta parte tuvo en esta obra social.

(La Época.)

Crónica del Instituto.

Importante reunión.

Aplicando las últimas modificaciones estatutarias, se reunió el Pleno del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión.

A propuesta del Consejero de la Caja de Aragón, D. Inocencio Jiménez, y de otros significados, se acordaron, con expresiva unanimidad, nombramientos de distinta significación política, como son los de D. Rafael Salillas y D. Elias Tormo para Vicepresidentes, recordando sus méritos y respectiva antigüedad en la obra de la previsión; el Vizconde de Eza, para Vicepresidente honorario, que es la categoría que tenía conferida el Sr. Dato, y Consejeros de la Junta de Gobierno ampliada, los de las Cajas de Cataluña y Vizcaya.

Se constituyeron las dos amplias Comisiones permanentes siguientes, bajo la presidencia del Presidente del Instituto:

Comisión de Reservas y Fondos de Previsión: Sres. Tormo, Marqués de Urquijo, Director general del Tesoro, Consejero de Guipúzcoa, Moragas, Jiménez, Dúo, Pallarés, Iglesias, Blanco, Senante, Maluquer, Gómez Latorre, González Rojas, Forcat y Cavanna.

Comisión de Tarifas y Reservas técnicas: Sres. Subsecretario del Trabajo, Posada, González Rothvos, Alarcón, Pérez Infante, Gainzarain, Conde de los Andes, Moragas, Pallarés, Jiménez, Villalobos, Sela, Buylla, Vallejo, Bordona y Shaw.

El Consejo expresó, acentuando los términos el Conde de los Andes, una afirmación explícita en favor del régimen de retiro obligatorio con una aplicación por igual de los preceptos reglamentarios del trámite previo de cumplimiento del régimen por los elementos patronales.

Reflejáronse asimismo de diversas provincias las manifestaciones de viejos trabajadores actuales, que cumplen la edad de sesenta y cinco años o están próximos a ella, respecto a la fijación del tipo de recargo de herencias que está acotado para este fin especial por la reglamentación publicada el año anterior el día del Santo del Rey, cuyo proyecto de Ley declaró en el Congreso el Ministro de Hacienda del Gobierno del Sr. Maura que había quedado preparado.

El Presidente, Sr. Marvá, transmitió al Consejo la reiteración del saludo al Instituto y del apoyo a su política social expresados por el Ministro del Trabajo al presidir, hace pocos días, en nuestra Casa so-

cial, la Comisión organizadora de la Conferencia Nacional de Barcelona, y dedicó expresivas frases de respeto y cariño a la memoria del benemérito Presidente de la Caja Regional Gallega y Alcalde de Santiago, D. Máximo de la Riva.

Se comunicó al Consejo que estaba satisfactoriamente ultimado, en un sentido de patriótica conciliación, el informe favorable a la más importante de las aspiraciones expresadas por los Presidentes de las Diputaciones vasconavarra en la Conferencia Nacional de Bilbao, y que se ultimaba el proyecto de organización definitiva de la Comisión patronal y obrera asesora.

Labor de la Junta de gobierno. La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Previsión examinó la información minuciosa hecha por el Consejero representante de la acción nacional en la Caja de Aragón, Sr. Aznar, respecto del funcionamiento de la misma en todos sus aspectos, proponiendo el Presidente, Sr. Marvá, que se exprese a la Caja Aragonesa la satisfacción del Instituto por esta adecuada organización regional. El Consejero de Vizcaya manifestó la utilidad de la labor de comunicación constante que se está realizando en el régimen legal de previsión, y que ha permitido apreciar en este acto la labor seria y eficaz que realiza la Caja colaboradora en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Ha proseguido su labor la ponencia de reglamentación presidida por el Sr. Salillas, ocupándose en la adaptación al régimen vigente de las entidades comprendidas en el especial reglamentario, entre las que figuran las más importantes de ferrocarriles y transportes, verificando el estudio con el criterio de examen concienzudo y de neutralidad que caracteriza al Instituto, y designándose al efecto una ponencia en que figuran la representación técnica y los Consejeros patronal y obrero, Sres. Alarcón (D. Pedro Pablo) y Gómez Latorre (D. Matías).

Está actuando asimismo una ponencia, presidida por el Sr. Tormo (D. Elías), en el examen de la reclamación que han dirigido al Ministerio del Trabajo varias representaciones de entidades del Seguro Nacional.

En otra reunión se ocupó la Junta del Instituto Nacional de Previsión de la manifestación hecha por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio de que, dada la situación social de España y las circunstancias que rodean la implantación del retiro obligatorio, creen que debe aceptarse éste como un hecho consumado, no teniendo ya razón de ser las resistencias absolutas y sistemáticas contra la aplicación del Seguro.

Consideró la Junta de eficacia social la manifestación de actuales orientaciones de importantes sectores patronales, y asimismo los

ofrecimientos de Asociaciones de trabajadores para colaborar en la finalidad de la inspección, siendo la más reciente la de la Federación obrera de Salamanca.

Expresó la Junta patriótica satisfacción por estos resultados y por el apoyo del Gobierno, organismos regionales y elementos sociales, especialmente el de la Prensa de toda España.

En las atenciones inmediatas se está vigorizando la acción inspectora y la de carácter automático, que implica la previa afiliación de obreros para muchas actuaciones administrativas, cuidando de diferenciar bien, al aplicarla, la afirmación del Estado y lo que sería un mero trámite de dificultar resoluciones.

Constituyó una nota final oportuna, atendiendo una iniciativa del Sindicato agrícola de Graus, la donación, hecha por el Instituto Nacional al fondo de pensiones vitalicias inmediatas de viejos trabajadores actuales, de una cantidad equivalente al 5 por 100 de recargo en el legado Melcior, percibido en el período de aplicación del retiro obligatorio.

El seguro obligatorio y el Ministerio de Trabajo. En la toma de posesión del Ministro de Trabajo se hicieron manifestaciones acerca de la política social.

La continuidad de su actuación compensa el cambio frecuente de Ministros — dijo el Ministro saliente, Sr. Matos—, añadiendo que, si bien considera dominada la resistencia patronal al seguro obligatorio, todavía debe seguir el apoyo del Estado para el completo éxito.

Estoy dispuesto, conociendo de cerca la obra meritoria del Instituto, a apoyarlo decididamente — dijo el Ministro actual, Sr. Calderón—, y no sólo a proteger, sino a acentuar el respeto a su autonomía.

El Presidente del Instituto, al saludar a ambos Ministros, les expresó la necesidad de la Ley de recargo de herencias, cuyo proyecto está ultimado, y por la cual pueden inmediatamente los actuales viejos, en gran número, cobrar su pensión de retiro.

De la Comisión designada por el Instituto formaban parte los señores Laffon y Vigil, en representación de las Cajas de Sevilla y Asturiana de Previsión Social.

La reforma de los Estatutos. *El Socialista*, en su número de 6 de marzo, dedica los siguientes comentarios a la reforma de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión:

«La Junta del Instituto Nacional de Previsión, de que formaba parte la representación obrera, visitó al Ministro del Trabajo, comunicándole la aprobación por el Consejo de Ministros de la modificación de Estatutos formulada por el Instituto para aplicar las ampliaciones del régimen legal de retiros, y hablaron de los términos del decreto de aprobación.

Tiene el Instituto facultad de hacer y modificar sus Estatutos, con arreglo a las disposiciones legales, y, como es una función pública, debe aprobarlo el Ministerio; pero una cosa es aprobar o desaprobárselo, motivando nuevos acuerdos corporativos, y otra es modificar por sí y ante sí. Lo primero es la autonomía de la función pública, que interesa a las clases trabajadoras y deben mantener. Lo segundo sería la autonomía mixtificada, que ningún Gobierno dejaría de aceptar.

Y esta autonomía social sólo se conserva cuidando atentamente de su observancia. En esto nadie debe superarnos.

* * *

Todo seguro, en el periodo inicial, tiene una parte de organización y otra esencial y primaria de defensa, aunque es sensible tener que dedicar a dominar resistencias patronales un tiempo que debería ser exclusivamente para una organización tan difícil.

La resistencia en España ha tenido un vasto frente, y aun en algunos aspectos sigue en variedad de formas.

* * *

La vigorización del régimen se asegura en los nuevos Estatutos por medio de la organización de una Comisión obrera permanente, en cuyas bases reglamentarias de organización intervendremos directa y ampliamente.

Nuestro celoso Vocal obrero, Matias Gómez Latorre, tendrá en ella el conveniente apoyo, adecuado al aumento de los embates, para todas las aspiraciones de la clase trabajadora y para mantener la intervención de la misma en los diversos organismos gestores del seguro social.

Otra fuerza considerable para las nuevas funciones la constituye la representación constante de las Cajas regionales en el Consejo de Patronato, en la Junta ejecutiva y en las Comisiones de tanta importancia y eficacia como las de Inversiones financieras y Reservas de garantía.

Las instituciones, aun de amplio espíritu, tienden a reducir esta originaria amplitud y corren siempre el peligro de convertirse en oficinas.

El Instituto Nacional de Previsión agranda, por el contrario, su

estructura y resulta convertido en una verdadera Federación nacional de organizaciones regionales y sociales.

Esta es la principal significación de la reforma de los Estatutos y este es el sentido de su fuerza, que debe mantener y acentuar el proletariado. Para ello tiene las condiciones de una intervención cada vez mayor en la dirección del régimen y en sus diversos organismos.

Tener posibilidad de implantar reformas es muy distinto de tener que solicitarlas.

Sin olvidar nunca que sin arraigo sólido de la organización no hay mejora posible. »

Sección oficial.

Declaración de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del retiro obrero obligatorio, a favor de la Caja Extremeña de Previsión Social, constituida por las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad de Badajoz, Cáceres y Plasencia.
Real decreto de 20 de enero de 1922. («Gaceta» del 21 de enero.)

A propuesta del Ministro de Trabajo, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el número segundo del art. 1.º del Reglamento de las Cajas colaboradoras para el régimen del retiro obrero obligatorio, aprobado por Real decreto de 14 de julio último, se reconoce a la Caja creada por las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad de Badajoz, Cáceres y Plasencia, con la denominación de Caja Extremeña de Previsión Social, el carácter de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación de dicho régimen, con personalidad jurídica y exclusiva en las dos provincias de Extremadura.

Dado en Palacio a veinte de enero de mil novecientos veintidós.—
ALFONSO.—El Ministro de Trabajo, *Leopoldo Matos Massieu.*

Constitución del fondo especial de bonificaciones a los titulares de las Mutualidades escolares. — *Real orden de 6 de marzo de 1922.*
(«Gaceta de 11 de marzo.»)

Ilmo. Sr.: Declarado ampliable, por el art. 3.º, apartado 2) de la vigente Ley de Presupuestos, el crédito del capítulo 6.º, artículo único del presupuesto de gastos de este Ministerio, por el concepto «Subvención para el fomento de las Mutualidades escolares oficiales», en la parte destinada a bonificar las libretas de los niños adscritos a las Mutualidades escolares constituidas con arreglo al Reglamento de 11 de mayo de 1912 y declaradas obligatorias para las Escuelas nacionales por Real decreto de 20 de septiembre de 1919, ha desaparecido la contingencia de que en algún caso, por insuficiencia de la cantidad

disponible, hubiera que apelar al prorrateo en la distribución de bonificaciones, lo cual imponía la necesidad de esperar a conocer el número e importe de todas las bonificaciones devengadas en un año, para determinar la cuantía de las que habían de aplicarse, resultando de ahí un considerable retraso en la entrega de cantidades al Instituto Nacional de Previsión, absolutamente inevitable dentro del régimen de crédito limitado.

La declaración de ampliable permite organizar sobre bases más ordenadas y expeditas el servicio de bonificaciones, sometiéndole al mismo procedimiento que se emplea en la distribución de bonificaciones generales del Estado en el régimen de retiros, a saber: constituyendo en el Instituto Nacional de Previsión un fondo especial, con cargo al cual vaya abonando a los titulares, al tiempo de expedir los certificados o documentos declarativos de dote o pensión, las bonificaciones que corresponda, a tenor de las imposiciones efectuadas en cada año, hasta el límite máximo de tres pesetas por titular y año, computado éste por el tiempo que media desde uno a otro cumpleaños.

Ahora bien: esta variación de sistema exige la previa división del crédito cifrado, consignado en el referido concepto de «Subvención para el fomento de las Mutualidades escolares», en dos partes: la imputable exclusivamente a bonificar las imposiciones de los mutualistas, con sujeción a las normas reglamentarias, y el resto, que ha de quedar afecto a los gastos inherentes al funcionamiento de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar; y, en su virtud, de conformidad con lo propuesto a este Ministerio por la citada Comisión nacional, que V. I. dignamente preside,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se constituye en el Instituto Nacional de Previsión un fondo especial de bonificaciones procedentes de este Ministerio, para abonar las correspondiente a los titulares inscritos en las Mutualidades escolares oficiales.

2.º La Secretaria de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar ingresará en el fondo especial de bonificaciones las partidas que vaya haciendo efectivas de la subvención consignada en el presupuesto de este Ministerio afecta a ese concepto, y el Instituto Nacional de Previsión dispondrá, sin descuento de ninguna clase, de la cantidad que se señala para atender al pago de las bonificaciones individuales, remitiendo la mencionada Comisión a este Ministerio certificación expresiva de la cuantía y fecha de las entregas que realice.

El Instituto Nacional de Previsión facilitará a la Secretaria de la Comisión citada recibo de los ingresos efectuados.

3.º El crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 30 del presupuesto de este Ministerio, se considera dividido en dos porciones: una que se fija en 75.000 pesetas, y se ingresará, desde luego, a medida que se vaya haciendo efectiva, en el fondo especial de bonificaciones procedentes de este Ministerio, y el

resto, de 25.000 pesetas, se aplicará a los gastos de la Mutualidad, según acuerdos reglamentarios de la Comisión.

4.º Caso de resultar excedentes, los que precedan del segundo concepto se transferirán al expresado fondo de bonificaciones, a título de ingreso complementario, y los que puedan resultar del primero pasarán a acrecer los fondos disponibles del ejercicio siguiente.

5.º El Instituto Nacional de Previsión, al liquidar las imposiciones anuales de los niños inscritos en las Mutualidades escolares oficiales, aplicará desde luego las bonificaciones que corresponda, a tenor de lo prevenido en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento, con cargo al expresado fondo de bonificaciones procedentes de este Ministerio.

6.º En el caso de que las cantidades ingresadas en un ejercicio en el fondo indicado sean insuficientes para cubrir el importe de las bonificaciones devengadas por los mutualistas en el curso del mismo año, la Comisión nacional solicitará la oportuna ampliación de crédito en el instante en que conozca la cuantía del déficit, justificándose la ampliación con una certificación expedida por el Instituto Nacional de Previsión, en que conste la suma de las bonificaciones aplicadas, la cantidad disponible para las mismas, o sea el importe de las cantidades ingresadas en el fondo especial de bonificaciones de este Ministerio en el año o ejercicio en que aquellas bonificaciones se devengaron, y, por comparación, el descubierto o diferencia a cubrir con la necesaria ampliación de crédito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1922.—*Silió*.—Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

Declaración de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para el régimen de retiros obreros, a favor de la Caja Regional de Previsión Social de Andalucía oriental.—Real decreto de 27 de enero de 1922. («Gaceta» del 28.)

A propuesta del Ministro de Trabajo, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el núm. 2.º del art. 1.º del Reglamento de las Cajas colaboradoras para el régimen del retiro obrero obligatorio, aprobado por Real decreto de 14 de julio de 1921, y como comprendida en el art. 16, párrafo 1.º de la misma disposición, a los efectos del reaseguro, se reconoce a la entidad constituida en Granada con fecha 12 de agosto último, bajo la denominación de Caja Regional de Previsión Social de Andalucía oriental, el carácter de colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la

aplicación de dicho régimen, con personalidad jurídica y exclusiva en las provincias de Granada, Málaga, Almería y Jaén.

Dado en Palacio a veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro del Trabajo, *Leopoldo Matos Massteu*.

Relación de nombramientos de Inspectores del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Régimen del retiro obrero a Vizcaya, Extremadura, Navarra, Murcia, Albacete y Canarias.—Real orden de 7 de marzo de 1922. («Gaceta» del 10 de marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 24 de julio último reglamentando, con carácter provisional, la inspección del Régimen de retiro obrero obligatorio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspectores del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación de dicho régimen, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, con cargo a la consignación especial para el mencionado servicio:

A D. José de Posse y Villelga, Secretario general de la Conferencia Nacional de Bilbao, Delegado de la Inspección general, con destino a Vizcaya;

A D. Juan Leal Ramos, de la Caja de Ahorros de Cáceres, con destino a Extremadura;

A D. José María Sagües e Irujo, Delegado del Instituto Nacional de Previsión, con destino a Navarra;

A D. Vicente Romero Rato, Abogado y Delegado del Instituto, con destino a Murcia y Albacete;

A D. Eduardo Benítez e Inglott, miembro del Consejo insular de Fomento y del Magisterio, con destino a Canarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1922.—*Matos*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Prórroga de tres meses para la constitución de la Caja colaboradora de Canarias.—Real orden de 28 de enero de 1922. («Gaceta» del 1.º de febrero.)

Ilmo. Sr.: El art. 16 del Reglamento provisional de las Cajas colaboradoras fecha 14 de julio de 1921, complementario del Reglamento general de 21 de enero anterior para la aplicación del régimen del retiro obrero obligatorio, concede a las Cajas que se hubiesen constituido antes del plazo de seis meses, a contar de la implantación del

mismo régimen, un 60 por 100 de las operaciones que realicen, debiendo reasegurar el resto en el Instituto Nacional de Previsión, y para aquellas Cajas que se constituyan con posterioridad al vencimiento de dicho plazo, solamente el 50 por 100, debiendo reasegurar el otro 50 por 100.

Debiendo terminar en 24 de este mes el período de seis meses fijado con carácter general, resulta que, aplicando con todo rigor esa disposición, quedaria excluida del beneficio indicado la Caja colaboradora, cuya constitución se viene gestionando en las Islas Canarias con carácter provincial, teniendo en cuenta su especial organización administrativa; y atendiendo la razón de distancia de dicha provincia y la dificultad de comunicaciones, circunstancias que determinan la concesión de plazos más largos para todos los asuntos provenientes de dichas Islas, es de estricta justicia adoptar igual criterio en este caso.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo de seis meses antes aludido se considere prorrogado por otros tres meses, al afecto de la constitución de la Caja colaboradora de las Islas Canarias, a fin de que la entidad que se forme pueda gozar de los beneficios establecidos, con carácter general, a favor de las constituidas en el territorio peninsular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de enero de 1922.—*Matos*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Reforma de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión.—*Real decreto de 4 de marzo de 1922. («Gaceta» de 8 de marzo.)*

EXPOSICIÓN

Señor: La implantación del régimen de intensificación del retiro obligatorio obrero ha hecho necesaria la modificación parcial de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión. Autorizado este organismo para proponer al Gobierno las reformas estatutarias que juzgue conveniente introducir, en vista de las nuevas necesidades de su funcionamiento, y habiendo llamado a su seno para hacer este estudio a las Colaboraciones regionales, con el fin de asegurar la máxima eficacia en su trabajo, ha elevado al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, con fecha 15 del pasado, un informe en el que se condensa el resultado de tal estudio y se proponen las modificaciones mencionadas, las cuales se encaminan principalmente a conseguir que en la gestión del retiro obligatorio se una la acción nacional a la acción regional, con la intervención y fiscalización establecidas en la Ley or-

gánica. Refiérense las presentes modificaciones propuestas a las relaciones del Instituto con el Ministerio; a las facultades del Consejo de Patronato, sobre todo en las que conciernen a la elección de las Comisiones permanentes; a la necesaria ampliación de aquél, exigida por el cumplimiento de los nuevos fines que se le encomiendan; a la ampliación asimismo que, por idénticos motivos, ha sido preciso realizar respecto de la Junta de gobierno; a la organización de la Comisión permanente asesora patronal y obrera creada por el Decreto-ley del retiro obligatorio, y, por último, a la relación de los organismos aseguradores.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 4 de marzo de 1922.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Leopoldo Matos y Massieu*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Instituto Nacional de Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se aprueban las modificaciones propuestas por el Instituto Nacional de Previsión a los artículos de sus Estatutos que a continuación se expresan:

Artículo 1.º A) El Instituto Nacional de Previsión, creado por la Ley orgánica de 27 de febrero de 1908, debe atender a los siguientes fines:

1.º Difundir e inculcar la previsión popular, especialmente la realizada en forma de pensiones de retiro.

2.º Administrar la Mutualidad de asociados que al efecto y voluntariamente se constituya bajo este Patronato, en las condiciones más beneficiosas para los mismos.

3.º Estimular y favorecer dicha práctica de pensiones de retiro, procurando su bonificación, con carácter general o especial, por entidades oficiales o particulares.

B) La aplicación del régimen obligatorio de retiro obrero, establecido por el Real decreto-ley de 11 de marzo de 1919, corresponde al Instituto Nacional de Previsión y a las Cajas colaboradoras autónomas regionales o provinciales, con la gestión complementaria: 1.º, de la Caja Postal de Ahorros; 2.º, de las entidades aseguradoras y de las de ahorro directo reglamentariamente incluidas y reguladas en dicho régimen.

La relación entre estos organismos aseguradores se realizará por medio del reaseguro parcial, como procedimiento técnico, y con el carácter de representación para los efectos jurídicos en cuanto a la parte reasegurada reglamentariamente.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Previsión tiene personalidad, administración y fondos propios, distintos de los del Estado, que no asume otras responsabilidades que las inherentes al concurso e intervención que en la Ley orgánica se determinan y en estos Estatutos se precisan.

La personalidad del Instituto es plena y definida en cuanto atañe a su funcionamiento, actuando en la forma y dentro de los límites que le marcan su Ley orgánica y demás disposiciones legales.

Está afecto al Ministerio de Trabajo, el cual ejerce en él una intervención constante y directa por medio del Presidente, que representa al Gobierno en el régimen legal de previsión, y una fiscalización periódica e indirecta por medio de la Comisión revisora de los balances quinquenales.

Art. 14. A) Funciona al frente del Instituto Nacional de Previsión un Consejo de Patronato, que tiene las facultades de dirección y representación general del Instituto, y especialmente las siguientes:

- 1.ª Formular el proyecto de Estatutos orgánicos.
- 2.ª Acordar los Reglamentos necesarios para su aplicación y su oportuna reforma.
- 3.ª Determinar las tarifas de cuotas y condiciones de los contratos de pensión con arreglo a la Ley orgánica, a los Estatutos y Reglamentos.
- 4.ª Establecer las reglas generales para la distribución de bonificaciones, según las correspondientes disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- 5.ª Aplicar los medios de difundir y fomentar la previsión popular indicados en el art. 9.º
- 6.ª Organizar libremente la plantilla del personal, así como sus condiciones, sueldos, gratificaciones y bonificaciones de jubilación.
- 7.ª Elegir la Junta de gobierno.
- 8.ª Nombrar el Consejero delegado y el Asesor actuario.
- 9.ª Designar los Consejeros honorarios.
10. Aprobar los presupuestos anuales de gastos, las necesarias transferencias de capítulos o ampliaciones de créditos, permitidas por las disposiciones orgánicas, y los balances y cuentas de cada ejercicio.
11. Declarar el carácter de Cajas colaboradoras y correspondientes, así como dejarlo sin efecto, con arreglo a las disposiciones procedentes.
12. Acordar la inversión de los fondos del patrimonio social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40.
13. Adquirir y enajenar bienes y contratar préstamos y admitir legados, donaciones y cualesquiera consignaciones que las disposiciones legales atribuyan al Instituto Nacional de Previsión en representación del mismo, así como arrendar locales para oficinas, si fuese necesario.

14. Celebrar, en representación de la Mutualidad de asociados, contratos de pensión de retiros, novar sus condiciones y liquidarlas, con arreglo a las disposiciones generales y especiales aplicables.

15. Examinar el informe anual de la gestión de la Junta de gobierno.

16. Resolver acerca de la necesidad o la conveniencia de utilizar acciones y recursos en asuntos de carácter civil, administrativo o penal, que interesen al Instituto, previo informe de su Letrado asesor, y delegar, a estos efectos, la representación propia del Instituto.

17. Proponer, en caso indispensable, al Ministerio de Trabajo la reforma de las disposiciones orgánicas, legislativas y estatutarias.

18. Informar al Gobierno acerca de la creación de nuevas Cajas de Seguro popular adheridas al Instituto Nacional de Previsión y de Secciones especiales de su Dirección general, dedicadas a la difusión y fomento de la previsión popular.

19. Elegir dos Comisiones permanentes del Consejo: una que trate de las inversiones y fondos de previsión y otra de tarifas y reservas técnicas. De estas Comisiones formarán parte: un representante del Ministerio de Trabajo, otro del de Hacienda, Consejeros de representación directa de las Cajas colaboradoras, a su elección, y también Consejeros honorarios de las restantes Cajas. La Ponencia financiera a que se refiere el art. 40 está comprendida en la Comisión permanente de Inversiones.

20. Designar el representante del Instituto Nacional de Previsión en cada Caja colaboradora a que se refiere el art. 2.º, debiendo ser confirmada esta designación por el Presidente, en su carácter de representante del Gobierno. Estos representantes del Instituto informarán periódicamente al Consejo de Patronato sobre los resultados de su misión.

21. Ejercer las demás funciones que determinan los Estatutos y Reglamentos.

B) En la función pública del retiro obligatorio, el Consejo de Patronato, constituido en la forma que determina el art. 16, letra B), dirige el Instituto Nacional de Previsión en todo lo que se refiere a la aplicación y desarrollo de las bases técnicas del nuevo régimen, así en lo actuarial como en lo administrativo y a las demás atribuciones conferidas o que se le confieran.

Art. 16. A) El Consejo de Patronato se compondrá de un Presidente y de catorce Consejeros numerarios, verificando los primeros nombramientos el Ministro de la Gobernación, por medio de Real decreto, en la siguiente forma: el Presidente y siete Consejeros, por su libre designación, y los siete restantes, a propuesta del Instituto de Reformas Sociales, debiendo figurar necesariamente en el Consejo uno de los Vocales elegidos para representar en el referido Instituto a la clase patronal y otro de los delegados por la clase obrera.

Formará también parte del Consejo de Patronato el Subsecretario del Ministerio de Trabajo.

Las vacantes se proveerán por el Ministro de Trabajo, en virtud de propuesta del propio Consejo de Patronato, a condición de que, para los puestos de Consejero, patrono u obrero, se elija a uno de los Vocales de la respectiva clase en el Instituto de Reformas Sociales, y a excepción del Presidente, que será siempre de libre nombramiento del Ministro.

B) El Consejo de Patronato ampliado a que se refiere el art. 14, párrafo B), y que se denominará Consejo de Patronato del retiro obligatorio, lo constituyen en sus respectivas categorías y derechos:

1.º El Presidente y los Consejeros numerarios, honorarios y supernumerarios del Instituto Nacional de Previsión, a que se refieren la Ley orgánica y Estatutos vigentes del mismo.

2.º Dos Consejeros, uno numerario y otro supernumerario, designados por el Ministerio de Trabajo.

3.º Dos Consejeros, uno numerario y otro supernumerario, designados por el Ministerio de Hacienda.

4.º Un Consejero designado por la Caja Postal de Ahorros.

5.º Tres Consejeros designados, respectivamente, por las Cajas colaboradoras de Guipúzcoa, Cataluña y León.

6.º Un Consejero elegido por las demás Cajas colaboradoras.

7.º Un Consejero representante de la Caja de Ahorros Vizcaina, en razón a haber sido declarada similar del Instituto Nacional de Previsión antes de entrar en vigor el Reglamento general del retiro obligatorio.

Las Cajas colaboradoras que no tengan representación directa en el Consejo de Patronato del retiro obligatorio, podrán proponer el nombramiento de Consejero honorario a favor de su Presidente o Director.

Art. 20. El Consejo de Patronato elige de sus individuos dos Vicepresidentes, un Consejero delegado que lo relacione con la acción administrativa, un Consejero Secretario y otro Vicesecretario.

Art. 25. Corresponde especialmente al Presidente del Instituto:

1.º Convocar y presidir el Consejo de Patronato y la Junta de gobierno en sus sesiones periódicas reglamentarias y en las reuniones extraordinarias que considere justificadas, decidiendo las votaciones en caso de empate.

2.º Atender a las relaciones del Instituto con el Gobierno y ejercer, en nombre del mismo, la alta inspección de sus servicios.

3.º Ejecutar los acuerdos del Consejo de Patronato respecto a invertir, depositar y enajenar o retirar bienes o valores del Instituto Nacional de Previsión que, por su importancia, la encomiende el Reglamento y con los requisitos que el mismo establezca.

4.º Representar al Instituto Nacional de Previsión en los actos oficiales.

5.º Indicar los asuntos que deben someterse a la Junta de gobierno o al Consejo de Patronato, y resolver los de tramitación o de carácter urgente que confiera el Reglamento.

6.º Designar Ponencias del Consejo de Patronato para asuntos especiales que por su índole lo requieran.

7.º Nombrar el personal que determine el Reglamento.

8.º Conceder licencias al personal administrativo.

9.º Autorizar a los Consejeros honorarios para representar al Instituto Nacional de Previsión en actos oficiales o de carácter social o científico que se celebren fuera de su domicilio social.

10. Estar en relación con el Ministro del Trabajo, a los efectos de información del funcionamiento del Instituto, administración de los fondos sociales y conveniente aplicación de los recursos destinados a su sostenimiento, y para que el Ministro pueda sugerirle orientaciones de coordinación con la política social del Gobierno.

Art. 28. A) La Junta de gobierno la constituyen el Presidente, el Consejero-delegado, el Consejero-secretario y tres Consejeros, asimismo elegidos por el Consejo de Patronato, uno de ellos designado entre los representantes de Cajas colaboradoras.

B) Cuando la Junta de gobierno haya de tratar de los asuntos a que se refiere el párrafo B) del art. 29, se constituirá con el Presidente, Consejero-delegado, Consejero-secretario y tres Vocales elegidos por el Consejo de Patronato, dos de ellos designados entre los representantes de las Cajas colaboradoras.

Art. 29. A) Cumple a la Junta de gobierno:

1.º Cuidar de la ejecución de los preceptos legales, estatutarios y reglamentarios, referentes al Instituto Nacional de Previsión, y de los acuerdos del Consejo de Patronato.

2.º Resolver las consultas y las dudas acerca de la aplicación de dichas disposiciones, sometiendo al Consejo de Patronato las que por su importancia lo requieran.

3.º Aprobar los contratos colectivos de pensiones de retiro.

4.º Autorizar la distribución individual de bonificaciones, de conformidad con las disposiciones orgánicas del Instituto, las reglas generales acordadas por el Consejo de Patronato y las condiciones lícitas expresadas por los donantes al efecto.

5.º Declarar Cajas auxiliares a las entidades que reúnan los requisitos necesarios a este objeto.

6.º Designar el personal administrativo cuyos cargos se mencionan en los Estatutos y el que le encomiende el Reglamento, y separar, excepto en los casos reservados al Consejo, a los empleados y funcionarios de todas clases del Instituto.

7.º Imponer a dicho personal las correcciones reglamentarias.

8.º Autorizar los gastos de personal y material dentro de los límites del presupuesto del Instituto y de los acuerdos complementarios del mismo.

9.º Examinar y aprobar los acuerdos mensuales de gastos de administración.

10. Cuidar especialmente de que los fondos del Instituto no se apliquen a otros fines que los que permiten los preceptos orgánicos.

11. Clasificar las entidades benéficas y cooperativas, a los efectos de concesión de la Asesoría profesional del Instituto.

12. Distribuir los servicios entre el personal con arreglo a las disposiciones reglamentarias.

13. Demás asuntos análogos de régimen interior.

B) 1. Funciones ejecutivas en asuntos relacionados con el retiro obligatorio.

2. Convocar para asistir al Consejo de Patronato, en los casos en que, por su importancia, lo requieran, a los Consejeros honorarios representantes de las Cajas colaboradoras.

Art. 30. Constituye el Consejero-delegado el grado primero del personal administrativo y consultivo, como Director general del servicio, en representación permanente del Presidente y del Consejo de Patronato y de la Junta de gobierno, y sirviendo de nexo de relación entre los diversos organismos, para cuidar de la realización de la finalidad del Instituto, del cumplimiento de las disposiciones orgánicas y de los acuerdos de las expresadas entidades.

A dichas facultades y obligaciones se refieren especialmente las siguientes:

1.ª Informar al Consejo de Patronato y a la Junta de gobierno acerca de los asuntos en tramitación, acompañando, cuando lo justifique su importancia, el dictamen de los Asesores actuarial o letrado.

2.ª Presentar una Memoria y un balance detallado de ingresos y gastos correspondientes a cada ejercicio anual, destinada la primera a ser leída en la sesión conmemorativa, y un balance técnico cada cinco años.

3.ª Preparar los proyectos sobre tarificación de cuotas y pensiones, determinación de los contratos individuales y colectivos de pensión de retiro, distribución de bonificaciones, estadísticas e informaciones y demás trabajos análogos en relación con el Asesor actuarial y el Administrador de la Caja general de Pensiones, o con los de las Cajas de Seguro popular que puedan agregarse al Instituto.

4.ª Visar los contratos de pensión de retiro y demás documentos anejos a los mismos, autorizados por el Administrador de la Caja general de Pensiones y por el Jefe de Contabilidad.

5.ª Representación del Instituto en actos oficiales, a no ser que concurra el Presidente.

6.ª Correspondencia del Instituto Nacional de Previsión, excepto la relacionada con el Gobierno, a cargo del Presidente del Instituto.

7.ª Distribución del personal auxiliar para el mejor servicio.

8.ª Realización práctica de los medios de fomentar la previsión popular, expresados en el art. 9.º

9.^a Autorizar los gastos corrientes de material.

10. Funciones especiales análogas que le encomiende el Consejo.

11. Conservar el orden moral y material del Instituto, adoptando las medidas que la discreción aconseje y reclamando de las Autoridades el auxilio y vigilancia que considere indispensables.

Art. 31. El Reglamento y los correspondientes acuerdos del Consejo de Patronato y de la Junta de gobierno completarán el personal que convenga utilizar, con carácter administrativo o consultivo, además de los siguientes cargos:

Tres Subdirectores, que tendrán funciones propias, y que, reunidos, constituirán una Junta administrativa, a la que corresponderán funciones que delegue la Junta de gobierno.

El cargo de Subdirector deberá recaer en un funcionario del Instituto. Los Subdirectores podrán desempeñar funciones administrativas de las que se expresan en el presente artículo.

Secretario de la Administración central, a las inmediatas órdenes del Consejero-delegado.

Jefe de Contabilidad, al que corresponde todo lo relativo al servicio financiero del Instituto.

Jefe de Publicidad, que cuidará especialmente de las publicaciones del Instituto, y que tendrá a su cargo la biblioteca pública y circulante.

Administrador de la Caja general de Pensiones.

Asesor actuario de Seguros, con título profesional nacional o extranjero.

Asesores jurídico, financiero, médico y social.

El Asesor financiero será ponente de la Comisión permanente de Inversiones, y el Asesor actuario, o el funcionario técnico que le represente en la Administración central, tendrá la ponencia de la Comisión de tarifas.

Inspector general del Retiro obligatorio e Inspectores regionales y provinciales.

DISPOSICIÓN FINAL

Se organizará la Comisión permanente asesora patronal y obrera a que se refiere el Real decreto-ley del Retiro obligatorio, determinándose en el correspondiente Reglamento del Instituto su organización, funciones y relaciones con el Consejo de Patronato.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La Junta de gobierno a que se refiere el art. 28, letra A), la constituirán el Presidente, el Consejero-delegado, el Consejero-secretario, dos Vocales de la actual Junta de gobierno y un Vocal de los Consejeros que representen a las Cajas colaboradoras en el Consejo de Patronato.

La Junta de gobierno que trate de los asuntos a que se refiere el art. 28, letra B), la constituirán el Presidente, el Consejero-delegado, el Consejero-secretario, uno de los Vocales que la constituyen, actualmente designado por el Consejo de Patronato, y los dos Consejeros representantes de Cajas colaboradoras.

Segundo. Con las anteriores modificaciones se publicará la edición reformada oficial de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión.

Dado en Palacio a cuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—
ALFONSO.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, *Leopoldo Matos Massieu*.

Tarifa general de imposiciones para el régimen de mejoras, complementario del obligatorio de retiros.—*Real orden de 7 de enero de 1922. («Gaceta» de 10 de enero.)*

Ilmo. Sr.: Vista la Tarifa general de imposiciones para el régimen de mejoras, complementario del obligatorio de retiros, presentada por el Instituto Nacional de Previsión para su aprobación:

Considerando que se halla ajustada a lo establecido por los artículos 77 y 78 del Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Tarifas de referencia y disponer su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.—
Matos.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RÉGIMEN DE MEJORAS COMPLEMENTARIO DEL OBLIGATORIO DEL RETIRO

La tarifa general de primas para mejorar la pensión de retiro a que se refiere el art 18 del Reglamento de 21 de enero de 1921, ya sea para aumentar la pensión que se esté constituyendo para la edad de sesenta y cinco años, ya sea para constituir una pensión temporal desde los cincuenta y cinco o los sesenta hasta los sesenta y cinco años de edad, será computada con arreglo a las mismas bases de cálculo establecidas para la pensión obligatoria por el art. 77, núm. 1, del Reglamento general.

Para constituir capital herencia, las primas serán computadas por la tabla de mortalidad R. F., al 3 1/2 por 100, con un recargo de 5 por 100 sobre la prima efectiva para adquisición y otro de 1,25 por 1.000 del capital asegurado, disponible al principio de cada año y al ocurrir el fallecimiento, para gastos de gestión y pago del capital-herencia.

Para los efectos de la condición 4.^a del art. 78 del Reglamento general se empleará la misma tarifa de rentas inmediatas que esté en vigor para el régimen de libertad subsidiada, y para los efectos de la

condición 1.^a del mismo artículo se establece como cuota mínima la de 12 pesetas anuales.

CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA TARIFA DE CAPITAL-HERENCIA

1.^a Sólo podrán constituir capital-herencia, con arreglo a esta tarifa, los individuos menores de cincuenta años que hayan sido afiliados al régimen legal de retiros y se esté constituyendo para ellos pensión de retiro, ya por los patronos, terceros o por los propios interesados.

2.^a Las imposiciones hechas en cada ejercicio serán convertidas, al cumplir el afiliado su próximo cumpleaños, en capital-herencia, en la proporción que indica la tarifa general. Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, el capital-herencia pagadero a los derechohabientes del titular será la suma de las fracciones de capital constituidos en cada cumpleaños.

3.^a Al titular que lo solicite le será expedido un certificado justificativo de las cantidades abonadas en su cuenta y el capital-herencia que han producido.

4.^a Cuando el titular de una cuenta de capital herencia haya pasado de los treinta y cinco años y no tenga mujer, hijos o ascendientes legítimos, podrá solicitar el rescate del capital-herencia que tenga constituido. El valor del rescate será igual a la reserva matemática que a la sazón correspondiere al capital-herencia constituido.

5.^a Cuando el titular de una cuenta de capital-herencia no tuviere mujer, hijos o ascendientes legítimos, podrá designar libremente el beneficiario.

6.^a Conforme con la condición 1.^a, si durante el plazo de un año o más se interrumpieren las cotizaciones en la cuenta de «pensión de retiro» de un titular, las imposiciones hechas en dicho plazo para constituir capital-herencia no serían aplicadas a este fin, sino que se ingresarían en la cuenta de «pensión de retiro».

Primas de inventario y efectivas computadas con arreglo
a dichas bases.

Edad.	COSTE EN PRIMA ÚNICA					
	De una peseta de pensión anual, pagadera desde los sesenta hasta los sesenta y cinco años.		De una peseta de pensión anual, pagadera desde los cincuenta y cinco hasta los sesenta y cinco años.		De un capital herencia de una peseta, pagadera al fallecimiento, si ocurre antes de los sesenta y cinco años.	
	Inventario.	Efectiva.	Inventario.	Efectiva.	Inventario.	Efectiva.
16	0,6127	0,6450	1,4321	1,5074	0,2078	0,2188
17	0,6378	0,6713	1,4906	1,5690	0,2092	0,2202
18	0,6642	0,6991	1,5522	1,6339	0,2103	0,2214
19	0,6919	0,7283	1,6170	1,7021	0,2112	0,2223
20	0,7210	0,7589	1,6850	1,7737	0,2118	0,2230
21	0,7514	0,7909	1,7561	1,8485	0,2124	0,2235
22	0,7831	0,8243	1,8302	1,9265	0,2129	0,2241
23	0,8161	0,8590	1,9073	2,0076	0,2136	0,2248
24	0,8503	0,8950	1,9872	2,0918	0,2145	0,2257
25	0,8857	0,9323	2,0700	2,1789	0,2155	0,2269
26	0,9224	0,9710	2,1559	2,2693	0,2168	0,2282
27	0,9608	1,0113	2,2455	2,3637	0,2180	0,2295
28	1,0008	1,0534	2,3390	2,4621	0,2193	0,2308
29	1,0425	1,0974	2,4366	2,5648	0,2205	0,2321
30	1,0861	1,1433	2,5385	2,6721	0,2217	0,2334
31	1,1317	1,1912	2,6449	2,7841	0,2229	0,2346
32	1,1792	1,2413	2,7560	2,9011	0,2240	0,2358
33	1,2289	1,2936	2,8722	3,0234	0,2251	0,2370
34	1,2809	1,3483	2,9937	3,1513	0,2261	0,2380
35	1,3353	1,4055	3,1207	3,2850	0,2271	0,2391
36	1,3921	1,4654	3,2537	3,4249	0,2280	0,2400
37	1,4517	1,5281	3,3929	3,5715	0,2288	0,2408
38	1,5141	1,5938	3,5387	3,7250	0,2295	0,2415
39	1,5795	1,6626	3,6916	3,8859	0,2300	0,2421
40	1,6481	1,7349	3,8520	4,0547	0,2304	0,2425
41	1,7202	1,8107	4,0204	4,2320	0,2306	0,2427
42	1,7958	1,8904	4,1973	4,4182	0,2306	0,2427
43	1,8754	1,9741	4,3833	4,6140	0,2303	0,2424
44	1,9592	2,0623	4,5791	4,8201	0,2298	0,2418
45	2,0475	2,1553	4,7855	5,0373	0,2289	0,2409
46	2,1407	2,2533	5,0032	5,2665	0,2277	0,2396
47	2,2390	2,3569	5,2331	5,5085	0,2260	0,2379
48	2,3431	2,4664	5,4763	5,7646	0,2239	0,2357
49	2,4534	2,5825	5,7340	6,0358	0,2213	0,2329
50	2,5703	2,7056	6,0074	6,3236	0,2181	0,2295

Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública. — *Real orden de 23 de febrero de 1922. («Gaceta» del 14 de marzo.)*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades Escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1922. — *Silió*. — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades Escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Améscoa Baja	Pablo Lozano.....	Zudaire	Navarra.
Nuestra Señora de Gracia	Quintín Anant.....	Larraga	Idem.
San José.....	Virginio Modrego. ...	Monterde ...	Zaragoza
Previsión Escolar de la Virgen de Atocha.	Pedro Ibáñez.....	Cetina.....	Idem.
Santa Teresa de Jesús.	Jesús Pozas	Baños	Cáceres.
Antonio Arnau	Eduardo Manzana	Eslida.....	Castellón
Francisco Giner de los Ríos.....	Alberto Gil Pérez. ...	Mora.....	Toledo.
La Cassanense.....	José Costeis Bota.....	Cassá de la Selva.....	Gerona.
San Francisco de Asís.	Isabel Riego.....	Alquería Blanca ...	Baleares.
San Jaime.....	Juan Palmer	Estellénchs..	Idem.
La Protección.....	Jorge Mayol.....	Fornalutx ..	Idem.
Pilarica	Sebastián Agustín	Camarasa ..	Lérida.
La Asunción.....	José Llobet.....	Florejáchs ..	Idem.
Nuestra Señora del Castillo.....	José Aparicio.....	Monterde ...	Zaragoza
San Antonio de Padua	Leopoldo Marañón ...	Aldeas de Medina....	Burgos.
Santiago de Icharperrí	Miguel Lazcoz.....	Eguiarneta.	Navarra.
La Aurora.....	Antonio Palau.....	Portella	Lérida.
La Collfretana	Mariano Mallol.....	Colfnet.....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
La Araucana	Lorenzo Garcia	Artá.....	Baleares.
Mariano Riquer.....	Juan Matutes.....	Ibiza.....	Idem.
Violeta	Bernardo Tur.....	San José... ..	Idem.
Victoria	El mismo	Idem.....	Idem.
La Hormiga	José Alquézar.....	Alcorisa	Teruel.
Nuestra Señora del Rosario.....	Silverio Samaniego...	Barrón	Alava.
San Roque.....	José Gracián	Saviñán....	Zaragoza
Nuestra Señora del Pilar.....	Eusebio Hernández...	Alconchel de Ariza	Idem.
Santa Eulalia.....	Gregorio Bollo.....	Palacios del Pan	Zamora.
San Nemesio.....	Martin Dominguez... ..	Andavias... ..	Idem.
Nuestra Señora del Valle.....	Ramón Ramirez	San Román del Valle ..	Idem.
María Auxiliadora ...	Domingo Salvador... ..	Bermillo de Sayago....	Idem.
La Sayaguesa	Francisco Martin	Idem	Idem.
La Carmelitana.....	Manuel Garcia.....	Trefacio	Idem.
Virgen de la Soledad.	Eulalia Hidalgo	Bustillo del Oro	Idem.
Santa María del Candanal.....	Olegario Piniello.....	Candanal... ..	Oviedo.
López-Colmenar.....	Enrique Alonso.....	Argujillo	Zamora.
Faro de Previsión...	Agustín Verano	Rascón	Santander
Esperanza.....	Antonio Lahoz.....	La Hoz de la Vieja.....	Teruel.
San Salvador	Faustino Salazar	Basabe	Alava.
San Quirico	Conrado Cruchaga	Navascués.. ..	Navarra.
Barón de Beniparrell.	Martin Simó.....	Beniparrell.. ..	Valencia.
Infancia de San Pascual Bailón	Eusebio Hernández...	Alconchel de Ariza.....	Zaragoza
La Buena Semilla....	Ramón Palazón.....	Tobed	Idem.
La Colmena	El mismo	Idem.....	Idem.
El Divino Maestro... ..	Manuel Martínez.....	Santa Fe de Mondújar..	Almería.
La Virgen de Semón..	Ignacio Castillo.....	Olvés.....	Zaragoza
Reina Madre María Cristina	Tomás Bordetas	Villarreal de la Canal ...	Huesca.
Isabel Iscar Sánchez.	Cipriano Hernández .	San Muñoz.. ..	Salamanca.
Isabel Iscar Peyra ...	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de Galindos	Julián Holgado	Cabizuela	Avila.
Don Rodrigo el Bueno.	Arsenio Fernández... ..	Castrejón de la Peña... ..	Palencia.
Virgen del Carmen...	Francisco Bolado.....	Peña-Castillo.....	Santander
Santa Lucía	Félix Herrero.....	Villovela de Esgueva... ..	Burgos.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Joaquín Costa	El mismo	Esgueva	Burgos.
Paso a la Cultura	Julio Zapico	Barruelo de Santullán	Palencia.
Piquer y Costa	Joaquín Franco	Bergé	Teruel.
Virgen del Perpetuo Socorro	Miguel Frontera	Biniaraix	Baleares.
Jordiana	José Torres	San Jorge	Idem.
Jaimina	Jaime Arnalot	Alós de Isil	Lérida.
Ramón y Cajal	Pedro Juan Salas	La Muela	Zaragoza
Amor y Dote Infantil	Julio Zapico	Barruelo de Santullán	Palencia.
El Previsor de Rus	Adrián Arcas	San Clemente	Cuenca.
Marqués del Llano de San Javier	Eduardo Casado	Bordecorex	Soria.
San Nicolás de Bari	Felipe Melero	Mazuecos	Palencia.
San Martín	Remigio Caveró	Vinaceite	Teruel.
Nuestra Señora del Pilar	Fermina Lacasia	Navascués	Navarra .
La Inmaculada	Fidel Sánchez	Santa Cruz de Grió	Zaragoza
Santa Cruz	El mismo	Idem	Idem.
Niños del Monsagro	Antonio Rodríguez	Monsagro	Salamanca.
Santa Teresa de Jesús Primera de Ubrique	Aureliano Mateos	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Pedregal	Angeles Bohórquez	Ubrique	Cádiz.
Amor y Previsión	Adela Gaya	Talladell	Lérida.
Santa Columba	Policarpo Cabria	Mudá	Palencia.
Nuestra Señora del Pilar	Jesús Calderón	A mayuelas de Arriba	Idem.
La Previsora	José Espada	Luco de Bordón	Teruel .
Nuestra Señora del Carmen	El mismo	Idem	Idem.
San Miguel	Ponciano Martín	San Miguel de la Ribera	Zamora.
Nuestra Señora de la Salud	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Rosario	Enrique Alonso	Argujillo	Idem.
San Miguel Arcángel	Felipe Gutiérrez	Mirantes	León.
Pedro Velarde	Eulogio F. Barros	Camargo	Santander
Santa Ana	Andrés Arche	Muriedas	Idem.
La Merced	Rafael Maldonado	La Rambla	Córdoba.
San Martín	María Antonia Pérez	Idem	Idem.
San Pedro	José Asó Pérez	Castiello de Jaca	Huesca.
	Julían Díez	Vergaño	Palencia.

Mutualidad Escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.— *Real orden de 31 de diciembre de 1921. («Gaceta» del 22 de enero de 1922.)*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscriptas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1921. — *Silió*. — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

Relación de las Mutualidades Escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Santa Rita de Casia..	Antonio Bauzá	Andraitx ..	Baleares.
El Divino Niño de Praga	El mismo	Idem	Idem.
Ramillote de esperanzas («Pomell d'esperances»)	José Blanch	Roquetas ...	Tarragona
El Porvenir Roquetense	El mismo	Idem	Idem.
Un buen pensamiento («Un bon pensament»)	El mismo	Idem	Idem.
Aurora Infantil	El mismo	Idem	Idem.
San Pascual Bailón...	Florentino Rodríguez	Pozuel de Ariza.	Zaragoza
La Virgen de los Dolores	Mariano Pardina.	Monflorite..	Huesca.
San José	Vicente Molina	Carenas ...	Zaragoza
San Cristóbal	Antonio Borobio	Aliud	Soria.
La raza	Ramón Temprado	Ejulve	Teruel.
María Auxiliadora ...	Elisa Mata	Madridejos..	Toledo.
El Tormes	Eduardo García	Cespedosa ..	Salamanca.
Nuestra Señora de las Buenas Nuevas ..	Cristóbal Miguel	Noguera ...	Teruel.
San Miguel Arcángel.	El mismo	Idem	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San José de Calasanz.	María López.....	Arancedo..	Oviedo.
San Cipriano.....	Manuel López.....	Idem.....	Idem.
Bonanova ..	Rafael Ramis.....	Palma.....	Baleares.
La Esperanza.....	Pedro Tomás... ..	Bañalbufar.	Idem.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro..	Miguel Salom.....	Establiments.	Idem.
Santo Cristo.....	Juan Enseñat.....	Alcudia....	Idem.
Fraternidad.....	Lorenzo Font.....	Orient.....	Idem.
Santa Coloma.....	Gabriel Thomas.....	Llubi.....	Idem.
Santa Ursula.....	Miguel Balle.....	Orient.....	Idem.
La Previsora.....	Pedro Morro.....	Caymari....	Idem.
La Hormiga.....	Antonio Llabrés.....	Idem.....	Idem.
La Marina.....	Mariano Tur.....	Ibiza.....	Idem.
Hortense de San Isidro.....	Juan Pou.....	La Horta...	Idem.
La Niña Previsora...	Magdalena Pou.....	Idem.....	Cuenca.
Virgen de las Angustias.....	Simón Molina.....	Buenache de Alarcón..	Burgos.
La Sagrada Familia..	Germán Fernández...	Tubilla del Lago.....	Jaén.
San Eufrasio.....	Manuel L. de Ayala..	Andújar....	Idem.
San Luis.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
San Vicente.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
San Isaac.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
San José.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Fuerza y Cultura ..	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de Magallón.....	Pedro Ascaso.....	Leciñena...	Zaragoza
Bendito Cristo.....	Julio Díez.....	Los Barrios de Luna..	León.
La Asunción.....	Victoriano Escudero ..	Calzada de los Molinos.	Palencia.
La Numantina.....	Ramón Freixinet ...	Aspa.....	Lérida.
La Carmelitana.....	Ramón J. Franch.....	Lérida.....	Idem.
Luz Preventiva.....	José Abella.....	Aspa ..	Idem.
Virgen de la Victoria.	Jaime Vich.....	Alcudia.....	Baleares.
Fray Antonio Llinás («Fra Antoni Llinás»)	Lorenzo Garcías.....	Artá.....	Idem.
San Felio.....	Gabriel Thomas.....	Llubi.....	Idem.
Músico Tortell.....	Miguel Gayá.....	Muro.....	Idem.
Obispo Massanet.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Jesús, María y José..	Rafael Sitjar.....	Sóller.....	Idem.
Rosa de Mar.....	Mateo Boch.....	El Port.....	Idem.
Las Santas Reliquias.	Eulalia Arnaldo.....	Sidamunt...	Lérida.
Nuestra Señora de Lourdes.....	Dolores Tarrós.....	Alfés.....	Idem.
La Alfesense.....	Ramón Espasa.....	Idem.....	Idem.
Germanor.....	Javier Sullá.....	Pobleta de Bellvehí..	Idem.
Virgen de los Desamparados.....	Bartolomé Mayáns ...	San Francisco Javier ..	Baleares,

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Purísima Concepción.	Bartolomé Mayáns....	San Francis- co Javier..	Baleares.
Virtud y Patria.....	Pedro Isazt.....	Piera.....	Barcelona.
San Pascual.....	Florencio Pérez.....	Cabolafuen- te.....	Zaragoza
Santa Eugenia.....	Julio Velasco.....	Concejero..	Burgos.
Cardenal Belluga....	José Belda.....	Murcia.....	Murcia.
Nuestra Señora de la Salud.....	Dolores Martín.....	Toledo.....	Toledo.
San Bartolomé..	Pascual Marzo.....	Royuela....	Teruel.
Pastora.....	Manuel Domingo.....	Aljezares..	Murcia.
Nuestra Señora de la Zarza.....	Luis Feced.....	Aliaga.....	Teruel.
Carlos Castel.....	Agustín Iñigo.....	Idem.....	Idem.

SUMARIO

Páginas.

Sección doctrinal:

La lucha contra el paro en España, por Carlos G. Posada.....	75
--	----

Información popular.

Retiro obligatorio.....	84
El Seguro obligatorio: Política social de previsión.....	92
Instrucciones para el Seguro infantil.....	96
Retiro obligatorio: Comisión patronal y obrera asesora del Consejo de Patronato.....	98

Información española:

Inauguración de la Caja de Previsión de Valencia.....	100
Conferencia del Sr. Barthe en Almería.....	104
La pensión inmediata del retiro obrero.....	104
Conferencia del Sr. Aznar en Albacete.....	105
III Fiesta de las Mutualidades escolares cordobesas.....	105
Adjudicación de la Hucha de honor.....	106
La Obra de los Albergues Culturales de Barcelona.....	107
La Mutualidad de Pamplona.....	107
Fiesta de la Mutualidad en Algodre (Zamora).....	108
El Coto escolar de Previsión de Satrústegui.....	108
Donativo al niño Eleuterio Aleixandre.....	109
Representación regional en el Consejo de Patronato.....	109
La Caja Extremeña.....	109
Fiesta de la Mutualidad en Argujillo (Zamora).....	109
Décimo aniversario: La Previsión Periodística.....	110
Fiesta de la Previsión en Las Carreras (Vizcaya).....	111

Crónica del Instituto:

Política social.....	112
Retiro obligatorio.....	112
Comisión patronal y obrera.....	113
Recargo de herencias.....	114
Seguros sociales de invalidez y enfermedad.....	115
El Instituto Internacional de Roma y el Coto Social Español.....	115

Varia:

Los seguros sociales: Algo que interesa a los obreros.....	117
Representaciones obreras: Hay que hacer «posible» la política social.....	120
El retiro obrero en Aragón: Una visita a su Caja de Previsión social.....	124

Información extranjera:

Casas para trabajadores.....	126
------------------------------	-----

Sección oficial:

Circular del Fiscal del Tribunal Supremo: Excitación a los funcionarios judiciales para ejercer la mayor vigilancia en el cumplimiento de la Ley de retiros obreros.....	133
Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.....	138
Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.....	544